

ACTA N° PLE2018/4
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Vocal
 Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Concejales Grupo Popular
 CABRERA CARMONA ELOISA MARIA, Portavoz
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN. P. Suplente
 TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
 LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 GALDEANO ANTEQUERA JOSE
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
 ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
 MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
 CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
 Concejales Grupo Socialista
 GARCIA LOPEZ MANUEL, Portavoz
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO, P. Suplente
 MATEOS SANCHEZ ANABEL
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
 Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
 FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO, Portavoz
 YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO, P. Suplente
 MARCOS MURCIA ASCENSION
 Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
 GARCIA GARZON LOURDES, Portavoz
 HERNANDEZ PARDO ENRIQUE, P. Suplente
 BACA MARTIN ROBERTO
 Concejal Grupo Tú Decides
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS, Portavoz
 Concejal no Adscrita
 LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
 Interventor Actal.
 SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de junio de 2018, siendo las 12:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la CUARTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	
GUIL	
LLERMO LAGO NUÑEZ	
18/06/2018	
Secretario General	
GABRIEL AMAT AYLLON	18/06/2018 Alcalde - Presidente



3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la constitución de la Junta de Contratación y la mesa permanente de contratación. PRP2018/2533

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/2530

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 21 de mayo de 2018, relativo a la bajada del tipo impositivo del I.B.I Urbana para el ejercicio 2019. PRP2018/2183

GESTIÓN DE LA CIUDAD

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de agosto de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, para la Revisión y Redacción de una nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas. PRP2017/4562

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a declaración de caducidad del expediente de Estudio de Detalle de Parcela en C/ San Luis y Pasaje de los Ángeles, Expte. ED 3/17, formulado por Don Juan Rafael Martínez Plaza. PRP2018/1222

8º. DICTAMEN de Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación al P.G.O.U de Roquetas de Mar, Expte. I 7/15, en Parcela A4-b del Ámbito UE-96, a instancia de Promociones Golf 2007 S.L. PRP2018/1463

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación al P.G.O.U de Roquetas de Mar, a instancia 2005 Geriatrika Indalica S.L, sobre modificación del artículo 10.22 de sus normas urbanísticas, Expte. I 1/16. PRP2018/1586

CIUDAD SALUDABLE

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable celebrada el 10 de abril de 2018, relativo a Moción presentada por el Grupo Tú Decides sobre la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contemple la gestión de las colonias de gatos. PRP2018/2560

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 14 y 21 de mayo de 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:



A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de mayo de 2018.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que no se consignan las respuestas a algunas de las preguntas formuladas. Se indica por la Secretaría que, si no se responden verbalmente en la sesión o no se contestan por escrito, no se consignan en el Acta.

No formulándose ninguna otra observación al Acta y de conformidad con el Art. 91.1 del ROF resulta **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Acta en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

NORMATIVA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

- B.O.P de fecha 10 de mayo de 2018, relativo a exposición pública de padrones de agua zona R03 segundo bimestre 2018.
- B.O.P de fecha 10 de mayo de 2018, relativo a exposición pública de padrones de agua zona R01 segundo bimestre 2018.
- B.O.P de fecha 10 de mayo de 2018, relativo a exposición pública de padrones de agua zona R04 segundo bimestre 2018.
- B.O.P de fecha 16 de mayo de 2018, relativo a anuncio formalización de contrato de suministro de una solución integrada de almacenamiento de datos y software para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 16 de mayo de 2018, anuncio de formalización de contrato de servicio de venta de entrada para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 16 de mayo de 2018, anuncio de formalización de contrato de obra de instalaciones para oficinas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro.



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/06/2018	Secretario General
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/06/2018	Alcalde - Presidente

- B.O.P de fecha 16 de mayo de 2018, anuncio de formalización de contrato de servicio de carga y descarga y otros trabajos a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 16 de mayo de 2018, relativo a anuncio de formalización de contrato de suministro de vehículo tipo furgón para los servicios municipales de pintura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 18 de mayo de 2018, relativo a información pública de los padrones agua, alcantarillado y depuración aguas residuales de los recibos de la zona A03 2º Bimestre de 2018.
- B.O.P de fecha 18 de mayo de 2018, relativo a bases y convocatoria provisión como funcionario de carrera de 4 plazas de Policía Local pertenecientes a la Oferta de Empleo Público año 2018.
- B.O.P de fecha 29 de mayo de 2018, relativo a información pública anuncio aprobación Acta comisión valoración y relación de beneficiarios convocatoria de concesión de subvenciones a clubes para Escuelas Deportivas 2017/2018.
- B.O.P de fecha 29 de mayo de 2018, relativo a modificación de modelos e instancias de solicitudes varias del Área de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 29 de mayo de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Obras Menores mediante Actos Administrativos.
- B.O.P de fecha 31 de mayo de 2018, relativo a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (10ª Convocatoria).
- B.O.P de fecha 4 de junio de 2018, relativo a información pública de los padrones de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de los recibos de la Zona U01 3º Bimestre de 2018.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la constitución de la Junta de Contratación y la mesa permanente de contratación. PRP2018/2533

Se da cuenta de la siguiente **Dictamen**:

"PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVO A DICTAMEN C.I.P.DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018, SOBRE APROBACIÓN PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.



TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA PROPOSICIÓN DE DICTAMEN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN de Dictamen:

"MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

I. Antecedentes

La Disposición Adicional 2ª de la LCSP establece que:

" 5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación."

La Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 14 de mayo de 2018 acordó PROPOSICIÓN al PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, la constitución de la Junta de Contratación.

Por otro lado, se ha considerado oportuno incluir en la misma propuesta la adecuación de la fundamentación de jurídica de la Mesa de Contratación a la Ley, dando el carácter de permanente como órgano de asistencia tanto del alcalde-presidente como del Pleno de la Corporación. En este sentido el artículo 336 de la LCSP



configura la Mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y Disposición adicional 2^a 5 y 6. Establece el régimen jurídico de las mesas de contratación en el ámbito de la Administración local.

Por cuanto antecede se somete a consideración del pleno, al amparo de la Disposición adicional 2^a de la LCSP las siguientes **PROPIUESTA** de **ACUERDO**:

I. Sobre la Junta de Contratación administrativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1º. CONSTITUIR la JUNTA DE CONTRATACIÓN, al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la LCSP y la mencionada Disposición Adicional Segunda, apartado 5º de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adscribirá a PRESIDENCIA

2º. ATRIBUIR a la Junta de Contratación las siguientes competencias y funciones:

2.1. La Junta de Contratación actuará como órgano colegiado de contratación del Ayuntamiento en los siguientes contratos:

a) En los contratos de obra, que tengan por objeto trabajos de reparación simple, conservación y mantenimiento, que no superen el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificados sumarios, excepto las que hayan sido declaradas de contratación centralizada o en el caso de contratos menores.

b) En los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, que no superen el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificados, salvo que se trate de bienes de adquisición centralizada, o de contratos menores.



c) *En los contratos de servicios, que no superen el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificados, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto, salvo que, al igual que en el supuesto anterior, hayan sido declarados de contratación centralizada o se trate de contratos menores.*

d) *La intervención de la Junta de Contratación será cualquiera que sea el procedimiento o sistema de contratación que se efectúe incluyendo el Sistema dinámico de Contratación.*

e) *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos y procedimientos de adjudicación que se atribuyan a la Junta de Contratación, se prescindirá de la intervención de la Mesa de Contratación*

2.2. *ASIGNAR a la Junta de Contratación del Ayuntamiento las siguientes funciones:*

a) *Las facultades de contratación, respecto a los contratos indicados en el apartado 2.1 a), b) y c) anteriores, que la normativa vigente atribuye a los órganos de contratación del Ayuntamiento.*
La aprobación de los expedientes de contratación no comprende la aprobación del gasto, que corresponderá a los órganos con competencia en esta materia, para cada caso.

b) *La programación general de la contratación en el Ayuntamiento, para lo cual las distintas áreas deberán colaborar con la Junta de Contratación, suministrando información relativa a planes y previsión de necesidades, anuales o plurianuales.*

c) *La de informe previo, en aquellos contratos en que la Junta no sea órgano de contratación y que, por circunstancias excepcionales, no hayan figurado en la programación general de la contratación, exceptuando los contratos menores, así como las adquisiciones de bienes y servicios que puedan ser declarados de adquisición centralizada.*

d) *El seguimiento y control de la contratación realizada en el Ayuntamiento. A estos efectos, se recabará de las distintas áreas la información sobre preparación, adjudicación, formalización, ejecución, incidencias y extinción de aquellos contratos en que la Junta de Contratación no actúe como órgano de contratación.*

e) *La elaboración y difusión de directrices de obligado cumplimiento y de recomendaciones sobre contratación en el ámbito del Ayuntamiento.*

f) *La elaboración de documentos normalizados y modelos para la tramitación de las distintas modalidades de contratación.*



g) La evaluación anual de los resultados de la contratación administrativa en el Ayuntamiento. A estos efectos, la Junta de Contratación elevará un informe al pleno, destacando los niveles de eficacia y economía alcanzados.

2.3. ESTABLECER el funcionamiento de la Junta de Contratación del Ayuntamiento con arreglo a las siguientes reglas:

2.3.1. Las sesiones de la Junta de Contratación serán públicas. Se reunirá previa convocatoria de su presidente, siempre que así lo considere en función del número y la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, con carácter ordinario, una vez al mes, en el día y hora en que se fije por la misma su periodicidad.

2.3.2. La Junta de Contratación se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en este acuerdo, por las normas que pudiera aprobar para sí misma con carácter interno y acordes con la legislación general para el mejor ejercicio de sus funciones y, en lo no contemplado en estas disposiciones, por las normas que resulten aplicables en desarrollo de la LCSP y por los preceptos recogidos en LPASP.

2.3.3. La Junta podrá decidir la constitución de los grupos de trabajo que considere oportunos, tanto para la preparación de los documentos que deban ser estudiados y aprobados por ella, como para el análisis o valoración de los expedientes para los que así lo estime conveniente.

3. La delegación de competencias contractuales, contenida en el apartado segundo se efectúa con base a la propuesta de efectuada por la Alcaldía-Presidencia y en función de las atribuciones que le otorga la Disposición adicional 2º de la LCSP en su ámbito competencial.

II. Sobre la Mesa de Contratación

4. CONSTITUIR la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5. La Mesa de Contratación actuará en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias previas que resulten de aplicación, circunscribiendo su actuación a la actividad contractual de los Servicios Centrales del Departamento.

6. La Mesa se reunirá cuando la convoque su presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer.

7. El funcionamiento de la Mesa se regirá por lo dispuesto en esta orden, por las normas que pudiera aprobar para sí misma con carácter interno y acordes con la legislación general para el mejor ejercicio de sus funciones y, en lo no contemplado en estas disposiciones, por la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, y sus normas de desarrollo. Igualmente, serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los preceptos recogidos en el título preliminar, capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Composición de la Junta de Contratación y Mesa de contratación

8. Tanto la Junta como la Mesa de Contratación del Ayuntamiento estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) presidente: La Concejal Delegada de Contratación

b) Vocales:

Un funcionario del Grupo A1 adscrito al servicio de Contratación.

Un funcionario del Grupo A2 adscrito al servicio de Contratación.

El Secretario General.

El interventor de Fondos.

c) La Secretaría: La Técnico Responsable del Servicio de Contratación

La Secretaría de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento prestará el apoyo administrativo necesario a las anteriores para el adecuado desarrollo de sus funciones:

a) Recibir, tramitar y preparar y llevar el seguimiento de todos los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados en materia de contratación.

b) Realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las distintas sesiones.

c) En general, todas aquellas otras funciones que contribuyan a la consecución de los fines y objetivos de los órganos colegiados en materia de contratación.

9. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros:

a) Presidente: Por el Concejal Delegado de Hacienda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



b) Vocales:

Los funcionarios del Grupo A1 y A2 por otros funcionarios del mismo grupo adscrito al Área de Administración de la Ciudad.

El Secretario General por quien le sustituya legalmente.

El interventor de Fondos por quien le sustituya legalmente.

La secretaria por el Técnico Responsable del Servicio de Patrimonio.

11. *Únicamente podrán formar parte de la Mesa o de la Junta de personal funcionario interino cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de la Junta de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.*"

Consta en el expediente:

- *La citada Proposición remitida por la Secretaría General.*

Se inicia la deliberación, recogiéndose en el presente Asunto aquellas cuestiones más determinantes para entender el parecer del Dictamen, entre las que se destacan las siguientes.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Olmo Pastor, quien considera que los Grupos Municipales deberían de formar parte de la Mesa de Contratación, con voz y sin voto.

En concordancia con esta cuestión planteada, el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, considera que sí las sesiones son públicas y se hacen a través de la Plataforma de Contratación, que, al menos, las convocatorias sean recibidas mediante correo electrónico para tenerlas en cuenta y poder asistir a las mismas.

Considerándose que la intervención del Grupo Socialista puede ser una Enmienda a la Proposición, tras la intervención de la Responsable de Contratación, quien expresa la valoración técnica de la Propuesta, siendo confirmada en todos sus términos por la Delegada de Contratación, por la Presidencia se insta la presencia del Sr. Secretario General para aclarar la cuestión planteada.

El Sr. Guillermo Lago Núñez, presente en la Sesión, explica jurídicamente, que de conformidad con la enmienda propuesta por parte del Grupo Municipal Socialista, daría lugar que la Mesa de Contratación estuviese formada por 15 miembros, ya que no pueden superar la presencia de cargos electos en un 1/3 al número de funcionarios públicos, lo que derivaría más en una "mesa de participación" que en un "órgano colegiado de cualificación técnica", no impidiendo para nada, que establecida la periodicidad de las sesiones asistan a las mismas los Concejales y Concejalas por ser las mismas "sesiones públicas".



Se hace constar, por habérselo hecho así saber al Sr. Secretario, Delegada de Contratación y al Sr. Presidente de la Comisión, que la sustitución de los Titulares de la Mesa de Contratación deberían de recaer en funcionarios de carrera.

Se inicia un animado debate sobre esta cuestión, que en su caso, en la sesión plenaria del Ayuntamiento se reiterarán para ser recogidas en el Acta capitular, por lo que por la Presidencia se somete a votación la ENMIENDA a la Proposición, resultando DESESTIMADA con los siguientes votos:

- Concejala No Adscrita : NO (1)
- Tú Decides: SI (1)
- Ciudadanos: Si (1)
- Izquierda Unida : SI (1)
- PSOE: SI (2)
- PP: NO (5)

Por la Presidencia se somete a votación de la C.I. la PROPOSICIÓN configurada por la Secretaría General y en los términos expresados, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con arreglo al siguiente RESULTADO:

- Concejala No Adscrita : SI (1)
- Tú Decides: Abstención (1)
- Ciudadanos: Abstención (1)
- Izquierda Unida : Abstención (1)
- PSOE: Abstención (2)
- PP: NO (5)

La Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad ha dictaminado favorablemente la constitución de la Junta de Contratación y la Mesa Permanente de Contratación, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Se ausenta la Responsable de la Oficina de Contratación

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el DICTAMEN en todos sus términos, relativa a la constitución de la Junta de Contratación y la Mesa Permanente de Contratación.



SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos sean precisos para la implementación del presente Dictamen.

Consta en el expediente **Diligencia** del Sr. Secretario de la Comisión Informativa de fecha 5 de junio de 2018 del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA para hacer constar, que habiéndose detectado un error material, tanto en la trascipción del Acta de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 28 de mayo de 2018 como en el Dictamen relativo a la constitución de la Junta de Contratación y la mesa permanente de contratación, por esta Secretaría de la Comisión, se hace constar que dónde dice en la parte dispositiva de la votación de la Proposición del Dictamen Partido Popular (PP) NO (5), debe decir, Partido Popular (PP) SI (5).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1, por esta Secretaría, salvo superior criterio y con e visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, debe procederse a la rectificación del error en los términos expresados."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA para manifestar que sería inoperante la integración de los cargos electos en los órganos de contratación ya que conllevaría el incremento del número de miembros totales de la misma. Solicita que se comunique a los Grupos Políticos la fecha de celebración y resultado de las mismas al objeto de efectuar su labor de control y seguimiento de la actividad municipal.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo se va a abstener al no haberse incorporado la enmienda para integrar a los Grupos Políticos.

Toma la palabra la Sra. CONCEJAL DELEGADA de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO quien contesta que el objeto de la Junta de Contratación es agilizar los trámites administrativos, no pudiéndose legalmente integrar más de un tercio de sus miembros por cargos públicos, lo que implicaría constituir una Junta con un número considerable de miembros que en lugar de agilizar ralentizaría los procesos. No obstante, siendo públicas las reuniones de la Junta y Mesa y publicándose en el perfil del contratante las actas queda garantizado la transparencia en su funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que aun siendo públicas solicita que se comunique por correo electrónico su convocatoria y resultado, le indica la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio que no existe inconveniente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:



- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de mayo de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA INFORME -PROPUESTA RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2017. , DE FECHA 19 de abril de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

INFORME -PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRIMERO. - Con fecha 13 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO. - La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I). - a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2017 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las



Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del númer. INM002039 al INM002049.
- Terrenos (TER):	no se han producido altas.
- Edificios (EDI):	del númer. EDI000751 al EDI000751.
- Vías Públicas (VPU):	del númer. VPU001151 al VPU001154.
- E.L. (ELP):	del númer. ELP000461 al ELP000466.
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	no se han producido altas
--------------------------	---------------------------

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	del númer. MHA000120 al MHA000120.
--------------------------------------	------------------------------------

- EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS:

- Valores Mobiliarios (VMO):	no se han producido altas.
------------------------------	----------------------------

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	no se han producido altas.
--	----------------------------

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del númer. VEH000263 al VEH000264.
--------------------	------------------------------------

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	no se han producido altas.
----------------------	----------------------------

- EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:



- Otros bienes muebles (OBM): del núm. OBM005247 al OBM005372.

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del núm. BDR000425 al BDR000429.

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas.

b) *Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.*

c) *Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.*

II.- *Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.*

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos existiendo el



correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2017 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
- Edificios	del núm.	No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(PGR):	No se han producido altas.
- Ingresos	(SAN):	No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:



- Anexo (AIN): del núm. AIN001241 al AIN001247.

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de diciembre de 2017, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante, el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

Consta en el expediente:

- El Informe-Propuesta señalado con el número ACP – PATRIMONIO – 2018/109-1 y documentación señalada con la abreviatura de Expediente 1/2018 constando de 77 folios numerados y sellados con estampilla de la Oficina de Patrimonio.*



No haciendo uso de la palabra, por la Presidencia se somete a votación de la C.I la PROPUESTA configurada por la Delegación de Contratación, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con arreglo al siguiente RESULTADO:

- *Concejal No Adscrita: Sí (1)*
- *Tú Decides: Abstención (1)*
- *Ciudadanos: Sí (1)*
- *Izquierda Unida: Abstención (1)*
- *PSOE: Abstención (2)*
- *PP: Sí (5)*

La Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad ha dictaminado favorablemente la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31/12/2017, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Se ausenta el Responsable de la Oficina de Patrimonio".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2011 y rectificación de 22 de junio (B.O.P nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR el DICTAMEN en todos sus términos, relativo a la Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31/12/2017.

SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos sean precisos para la implementación del presente Dictamen. "

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien señala, que en relación con los vehículos que se incluyen en el inventario, que se proceda a una renovación progresiva de los mismos incorporando vehículos eléctricos. También que se indique a qué servicios se encuentran adscritos.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que con independencia de su apoyo al documento técnico presentado la gestión del patrimonio municipal es inmovilista. Refleja barrios en los que no existen bienes municipales o suelo por lo que se debería de establecer un Plan de Gestión Municipal para lo cual va a realizar una propuesta documentada.



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 21 de mayo de 2018, relativo a la bajada del tipo impositivo del I.B.I Urbana para el ejercicio 2019.PRP2018/2183

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de mayo de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL I.B.I. URBANA PARA EL EJERCICIO DE 2019, DE FECHA 15 de mayo de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En atención a la Moción de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta el contenido del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, con arreglo al texto que se incorpora como Anexo.

Segundo. - La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar el día uno de enero de 2019 tras su aprobación definitiva.



Tercero. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA

- *Se modifica el texto*

Artículo 3º.-

.... /

3º.2. El tipo de gravamen a aplicar en razón a su naturaleza es el siguiente:

- *Cuando se trate de inmuebles de naturaleza Urbana el 0.6500 %*

Consta en el expediente:

- *Moción Alcaldía*
- *Propuesta Concejal Delegado de Economía y Hacienda*
- *Informe Interventor*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente, se somete el punto a votación, siendo el resultado de la votación el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención para Pleno

GRUPO IU ROQUETAS + Independientes – Para la gente: Abstención para Pleno.

GRUPO CIUDADANOS: Abstención para Pleno

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención para Pleno

CONCEJAL NO ADSCRITA: A favor

DICTAMEN MODIFICACION TIPO IMPOSITIVO IBI URBANA 2019

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. "



Por la Secretaría se indica que se han presentado **dos enmiendas**, una del Grupo Socialista y otra del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien da lectura a la **enmienda** presentada por su Grupo del siguiente tenor literal:

"Desde el primer año de constitución de la actual Corporación Municipal en 2015, el PSOE de Roquetas de Mar ha venido presentando al Pleno de manera reiterada la misma moción encaminada a la bajada del IBI, la ampliación del plazo de pago y la bonificación por el pago anticipado del impuesto.

Año tras año el equipo de gobierno y el Partido Popular se han mostrado contrarios a apoyar la iniciativa socialista, perjudicando con ello a muchas familias que han tenido que hacer frente durante los años duros de la crisis al impuesto más alto de toda la provincia de Almería.

Si bien es cierto que los valores catastrales de los inmuebles los fija el Estado, y que si estos son altos también lo será el impuesto porque su base imponible depende directamente del aquellos, no es menos cierto que los Ayuntamientos tienen manos libres para fijar unos tipos de gravamen y unas bonificaciones dentro de los márgenes que fija la ley para hacer menos gravoso el impuesto y conseguir que los vecinos paguen menos. Lamentablemente en Roquetas de Mar ha sobrado ambición recaudatoria y ha faltado sensibilidad con las personas. No se explica de otra forma que seamos el municipio de la provincia que más paga por el IBI y el que comparativamente menos servicios recibe a cambio. Basta echar un vistazo a los municipios vecinos para comprobar que el tipo de gravamen más alto para el IBI urbana en 2018 se está aplicando en Roquetas de Mar.

Almería	0,485
Níjar	0,51
La Mojonera	0,53
El Ejido	0,5725
Vícar	0,625
Roquetas de Mar	0,7

La propuesta presentada por el equipo de gobierno municipal para el año 2019 anuncia una reducción del tipo de gravamen del 0,70 actual al 0,65, todavía por encima del resto de municipios de la provincia y, por tanto, con margen aún de bajada; máxime si tenemos en cuenta que los ingresos municipales por IBI urbana en los últimos años están por encima de los 30 millones de euros anuales.

Desde el Partido Socialista siempre hemos defendido que los impuestos municipales son necesarios para poder hacer frente a los gastos que genera la vida en común en las ciudades y hemos mantenido que es obligación del Ayuntamiento procurar un estado de bienestar, de seguridad y de servicios públicos de calidad acordes con el nivel de impuestos que pagan los vecinos. Lo que no tiene sentido, y es fruto de una mala gestión del equipo de gobierno, es imponer a estos unas cargas impositivas muy por encima de la calidad de servicios que reciben. Por otra parte, en nuestras anteriores mociones decíamos que otros municipios andaluces y españoles aplican bonificaciones del 5% a sus vecinos por anticipar el pago del impuesto, lo que beneficia a las familias y al



propio Ayuntamiento que cuenta con mayor liquidez. Así como aplican la ampliación del plazo en período en voluntaria hasta el mes de diciembre, haciendo coincidir el pago del impuesto con el cobro de la paga extraordinaria de diciembre, lo que evita desajustes en la economía doméstica de muchas familias al contar con unos ingresos mayores ese mes del año.

Por tanto, considerando que la situación económica del Ayuntamiento se encuentra actualmente saneada, tal como se encargan de recordamos los miembros del equipo de gobierno cada vez que tienen ocasión de ello, y teniendo en cuenta que la propia ley establece mecanismos para aliviar a los contribuyentes la carga impositiva. D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone al Pleno de la Corporación la adopción de las siguientes:

ENMIENDAS

Primera. - Dar nueva redacción a la propuesta formulada por el equipo de gobierno en relación al artículo 3.2.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbana, de manera que el tipo de gravamen para inmuebles de naturaleza urbana se fije para el año 2019 en el 0,60 %, en lugar del propuesto 0,65 %.

Segunda. - incluir en el texto de la ordenanza fiscal un nuevo apartado al artículo 4, al objeto de bonificar con el 5 % a los contribuyentes que anticipen el pago del impuesto y/o tengan domiciliado o domicilien en el banco el recibo de pago.

Tercera. - Ampliar el plazo de pago del IBI en periodo de voluntaria hasta, al menos, el 10 de diciembre de cada año.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para manifestar su apoyo a la enmienda si se incluye un apartado que establezca la constitución de una Comisión para promover un IBI social. A la propuesta del Grupo IU se adhiere la Portavoz del Grupo Tú Decides quien se muestra a favor de un bono social.

Toma la palabra Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO de HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta que la enmienda presentada por el Grupo Socialista carece de un estudio económico que indique la repercusión de la medida e incumple sostenibilidad, capacidad financiera, regla de gasto por lo que no va a apoyar su incorporación.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo ha presentado una enmienda en este mismo punto ya que considera que la propuesta presentada por el Gobierno municipal no supone ninguna bajada.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que conforme a lo expuesto por el Concejal de Hacienda el único ayuntamiento que cumple la Ley de Sostenibilidad, capacidad financiera y regla de gasto sería el de Roquetas de Mar, ya que el resto de municipios cuentan con valores inferiores. Destaca que, aunque el tipo en los años 90 era más alto, el valor catastral de los inmuebles era muy bajo mientras que el de ahora está en muchos casos por encima del valor del mercado.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para reiterar la necesidad de implantar un bono social que atendiendo a las circunstancias actuales resuelva los problemas que están atravesando muchas familias para poder pagar el IBI.

Finaliza el debate de la enmienda el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que no cabe efectuar modificaciones al IBI fuera de las planteadas en la Ley de Haciendas Locales y que el Ayuntamiento está actuando en una doble vía, por un lado, instando la bajada del valor catastral que por segundo año se va a efectuar y en segundo lugar bajando el tipo. De esta forma se garantiza que se puedan seguir prestando los servicios públicos e inclusive dando las ayudas precisas a través de Servicios Sociales.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el **Grupo Socialista** y la formulada **verbalmente** por el **Grupo IU** Roquetas + Independientes – Para la Gente resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA se da lectura a la **enmienda**, indicando que su Grupo está dispuesto a retirar la misma si se deja sobre la mesa el Dictamen, se vuelve a llevar a Comisión Informativa, y se incorpora un informe que indique cuál es el máximo que se puede reducir el tipo sin afectar la prestación de servicios públicos. La enmienda presentada el del siguiente tenor literal:

"Este Grupo Municipal desde su llegada al consistorio ha venido realizando propuestas al equipo de gobierno para que se impulsará por este Ayuntamiento la solicitud, con forme a ley, de la revisión de los valores catastrales del municipio; así como para la bajada del tipo impositivo aplicable al impuesto de bienes inmuebles, mediante la aceptación de una enmienda de Ciudadanos Roquetas que permitió su rebaja hasta el 0,70.

Conscientes de que por parte de este Ayuntamiento aún se pueden hacer mayores esfuerzos, que alivien el bolsillo de nuestros vecinos, pero a su vez no desestabilice el presupuesto municipal y por tanto que no se vean afectadas las inversiones ya comprometidas, se propone reducir el tipo de gravamen aplicable al Impuesto de Bienes Inmuebles al 0,63 % según se cita:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA

- *Se modifica el texto*

Artículo 3º

.../...



3º 2. El tipo de gravamen a aplicar en razón a su naturaleza es el siguiente:

- Cuando se trate de inmuebles de naturaleza Urbana el 0.6300 %

Por todo esto, se presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente ENMIENDA AL DICTÁMEN Y SE INSTA:

La adopción de la enmienda realizada y recogida en el presente escrito al "Dictamen DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de mayo de 2018 PROPUESTA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI URBANA PARA EL EJERCICIO DE 2019 con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA

- Se modifica el texto

Artículo 3º

.../...

3º.2. El tipo de gravamen a aplicar en razón a su naturaleza es el siguiente:

- Cuando se trate de inmuebles de naturaleza Urbana el 0.6300 % "

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta su disposición a apoyar la enmienda si se incluye la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda para establecer bonificaciones que puedan atender las demandas sociales de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien manifiesta su disposición a celebrar una sesión monográfica de la Comisión Informativa sobre la situación tributaria del Ayuntamiento con un análisis comparativo con el resto de municipios de la provincia, ya que considera que el Ayuntamiento de Roquetas es un ejemplo de equilibrio en las cuentas, sostenibilidad, reducida carga financiera y mínimo porcentaje de endeudamiento.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo quiere que ganen los vecinos de Roquetas con un sistema tributario adecuado lo que no se consigue con la propuesta del Gobierno municipal que la misma cantidad que en el año 2016, por lo que presenta esta enmienda al objeto de hacer un mayor esfuerzo.

Finaliza el debate de la enmienda el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que se ha bajado el valor catastral un 16 % en dos años y en función de esa bajada se ha ido aplicando las reducciones del tipo. Destaca que gracias a la tributación del IBI se han conseguido realizar grandes infraestructuras como por ejemplo las vinculadas con la Autovía y se han ido equilibrando los servicios. Reitera que estas propuestas y estudios se efectúen en el seno de las Comisiones Informativas ya que es en las mismas donde se pueden mejorar las propuestas para pleno.

Por la Presidencia se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y la realizada verbal por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente resultando desestimada por la siguiente votación:



- Votos a favor SIETE: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes CINCO: Grupo Socialista (5).

Se inicia la **deliberación** del Dictamen tomando la palabra la Sra. CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta su apoyo al Dictamen ya que no quiere poner en riesgo la prestación de los servicios públicos que considera que son esenciales para los vecinos. No obstante, considera que se debe elaborar un estudio mas pormenorizado de la tributación local en aras de racionalizar la misma.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que estos debates se han convertido en monólogos que no conducen a nada y donde se pone de manifiesto la incoherencia de la política local, que no mira cuáles son las necesidades de los vecinos, por ello su Grupo propone establecer un bono social que permita que las personas que tienen una vivienda puedan afrontar los impuestos que la misma soporta.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que se nota que estamos a un año de las elecciones por lo que se están haciendo propuestas de cara a las mismas. Pone como ejemplo lo que debe de pagar por IBI una casa de colonización frente al impuesto de un piso de reciente construcción, indicando que hay parejas de pensionistas que no pueden pagarla. Por tanto, reitera que se deben establecer bonificaciones que tengan en cuenta la situación económica real de la familia ya que la repercusión final de esta bajada no alcanza ni los dos euros.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que las Comisiones Informativa no pueden sustituir la función del Pleno que es el órgano que en definitiva tiene que resolver. Insiste en que Roquetas de Mar tiene el tipo más alto de la provincia y anuncia que su Grupo se va a abstener de la aprobación del Dictamen ya que al menos lo reduce aunque sea de forma insuficiente.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien indica que el IBI se calcula en base a la superficie de los inmuebles y que el Ayuntamiento es pionero en fraccionamiento de pago y de los primeros que establecieron la bonificación a familias numerosas, teniendo congeladas las tasas desde el año 2008 y reducido el ICIO al 3 %. Cuando se ha podido legalmente se ha reducido el valor catastral que en el 2018 ha bajado un 9 % y para el 2019 otro 7 %. Describiendo la paulatina reducción del tipo desde el año 2012 al 0.95 %, 2015 al 0.78 %, 2016 al 0.70 % y para el año 2019 al 0.65 %.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien considera que la bonificación de familias numerosas no mira los ingresos o capacidad adquisitiva y que la reducción de impuestos se ha hecho con anterioridad sin ningún estudio económico. Indica igualmente que la reducción el ICIO no ha tenido ninguna repercusión en la población en general.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que, aunque la revisión del valor catastral se efectuó en la época de Don José Luis Rodríguez Zapatero se basó en una normativa dictada por Don José María Aznar.

Finalmente, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que igual que el Sr. Zapatero derogó el Plan Hidrológico podría haber derogado la Ley del Catastro. También indica que no se puede comparar el valor de una parcela de colonización que está en el mercado por encima de un millón de euros al de un piso de reciente construcción de 90 m². Insiste en que se ha bajado el 16 % del valor catastral, se propone la bajada de medio punto al tipo, lo que va a permitir la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento y que siga gozando de una valoración financiera de triple A, lo que permite que obtengamos financiación sin intereses tal y como se ha firmado en el último contrato de crédito. Finalmente insiste en que se van a mantener las ayudas que precisen las personas necesitadas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de agosto de 2017, relativo a Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, para la Revisión y Redacción de una nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas. PRP2017/4562

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017:

Asiste en calidad de consultor don José Antonio Sánchez.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3º.- SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN AL PLENO RELATIVA A LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA (SC41-17-41), PRP 2017/4562, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



"LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

*PLAYAS
USO Y DISFRUTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

La Constitución Española reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, ordena a los poderes públicos que velen por la utilización racional de los recursos naturales, protejan y mejoren la calidad de vida, y defienda y restaren el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos (entre los que se encuentran las playas) y la protección de la salubridad pública.

La Ley 22/1988, de costas, establece las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar, entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas; existiendo, por lo tanto, diferentes criterios sobre qué actividades están permitidas o prohibidas: llevar animales, fiestas, juegos, pescar, uso de embarcaciones de recreo, colocación de instalaciones, sombrillas, etc.. Articulando a través de su propia normativa, de las oportunas Ordenanzas. En el marco de estos principios y atribuciones, Roquetas de Mar uno de los municipios con más kilómetros de playa de la provincia de Almería, que cuenta con una importante actividad turística vinculada al disfrute de sus arenales, está obligada a hacer esfuerzos en una política local, entorno a la conservación y protección de dicho recurso costero, disponiendo de una herramienta actualizada y adecuada a la realidad del municipio.

La Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del municipio, data del año 2008, casi diez años después el uso y disfrute de las playas roqueteras por los vecinos y visitantes se han ido ajustando a las nuevas demandas sociales de ocio, deportivas, etc.. lo que ha provocado fricciones y nuevas reivindicaciones para el uso y disfrute compartido de las mismas, por todos, con las máximas garantías.

Por todo ello, este grupo pretende con esta moción, dar impulso a un reestudio profundo de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas, sobre la base de un proceso de elaboración, abierto y participativo, escuchando a aquellos sectores y personas interesadas en esta materia, en el Uso y Aprovechamiento de las Playas; en definitiva, conseguir con esta nueva ordenanza actualizada, un instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios, de los vecinos y visitantes del municipio, con la protección de nuestro entorno natural y el desarrollo económico del municipio, marcando como fecha máxima de entrada en vigor el 1 enero de 2018.

Cuando hacemos referencia a una ordenanza, actualizada y adecuada a la nueva realidad social, a las nuevas demandas, nuevas ofertas en el uso y disfrute de la playa, nos referimos por ejemplo a situaciones que podrían ser contradictorias y que habría que armonizar citese, la prohibición de tomar el baño cuando está izada la



bandera roja por considerar que no se dan las condiciones óptimas para el mismo pero por otro lado, la práctica de surf, u otros deportes acuáticos, requieren por definición, unas condiciones de mar no adecuadas para tomar el baño (bandera roja); a lo que se suma la aprobación reciente de una moción para favorecer la práctica del kitesurf en el municipio; y alcanzando por supuesto a toda práctica deportiva de interés para el municipio que se decida a futuro; por todo ello, sería necesario diferenciar entre bañistas y deportistas.

Igualmente, con el especial tratamiento legal que hoy tienen las mascotas, y con la reiterada demanda social de establecer espacios públicos que puedan ser disfrutados conjuntamente, por propietario y animal, nos encontramos con ayuntamientos como es el caso de Vélez-Málaga ha habilitado una "Playa Canina" en el extremo occidental de la playa de Torre del Mar, tramo "El Mortero", en el espacio acotado y señalizado como playa para perros.

Una playa canina es un lugar ideal para que mascotas y dueños tengan un lugar de esparcimiento al tratarse zonas alejadas del casco urbano y apartadas de los tramos urbanos, en el que a partir de la catalogación por parte de la Junta de Andalucía como Playa Canina, quedará excluida para el baño de personas, al ser un espacio litoral no catalogado como zona de baño, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de Carácter Marítimo.

Las playas caninas, cuya ubicación más adecuada son en aquellos tramos del litoral con pocos bañistas, deben de contener los siguientes espacios y servicios: Paso de acceso a la playa canina, acotamiento de la zona con cartelería delimitativa y cartelería con las normas de uso y prohibición expresa del baño para personas, fuente bebedero, pípican, papeleras, servicio especial de limpieza y mantenimiento diario y zona de juegos para mascotas.

Para mayor abundancia, nos encontramos con ordenanzas municipales que contemplan la presencia de perros lazariño; e igualmente nos encontramos con otros países donde está muy extendido el apoyo de canes de gran tamaño para ayudar a los socorristas, «son por lo normal de la raza Terranova, entrenados para nadar hasta las personas que se encuentran en apuros, quienes encuentran un apoyo en el animal hasta que los devuelve a la orilla»; para los redactores de la ordenanza «se podría hacer imprescindible o al menos contemplar su intervención futura en la playa».

Por otro lado, queremos resaltar, que nos encontramos con una práctica habitual en el tramo de playa denominada "Los Cerrillos", donde hace bastante tiempo, como es público y notorio, sus usuarios practican el nudismo, o naturismo. Esta playa según información municipal cuenta con una longitud playa 2.620 metros, un grado ocupación bajo, grado urbanización nulo, cuenta con unas condiciones de baño tranquila / oleaje moderado, se accede a pie, existe vigilancia de Policía Local y G.Civil, cuenta con señalización de peligro, equipo de salvamento y primeros auxilios a 100 metros del inicio de la playa; así como movilidad náutica y servicio médico móvil exclusivo para todas las playas de Roquetas. En cuanto a servicios cuenta con papeleras, limpieza de arenas, residuos flotantes y limpieza periódica manual de residuos sobre las zonas no accesibles para la maquina limpia-playas.

El Tribunal Supremo avala que no puede practicarse el nudismo en espacios públicos, a excepción de aquellas zonas fijadas para ello; defendiendo este Tribunal que la práctica del nudismo, tiene su límite en la convivencia y en la coexistencia de otros derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos.



Por todo ello, simplemente dando regulación a un hecho natural que sucede en el municipio, y que no va a dejar de suceder por mirar hacia otro lado, por obviarlo, se dará garantía y seguridad, a los turistas que acuden a nuestro municipio y practican el naturismo, y a los vecinos del municipio, armonizando los derechos de todos. Así queremos citar como ejemplo la Ordenanza del Ayuntamiento de Cádiz que prohíbe la práctica del nudismo en las playas que tengan la consideración de urbanas (las que en su orla trasera el suelo es urbano y su uso predominante no es el turístico). En las playas clasificadas como naturales sin protección especial, se podrá practicar el nudismo siempre y cuando exista una zona habilitada para ello (playas cuya orla trasera es suelo no urbanizable y además o bien se dedica parte del terreno a usos del sector primario -agricultura, ganadería, caza, pesca, etc., con escasa presencia de construcciones permanentes o bien no predomina el uso del sector primario, como es el caso de la playa de "Los Cerrillos".

O la ordenanza del Municipio de Alicante que no entra a regular el nudismo expresamente pero sí define la zona naturista o nudista, como una zona delimitada, lo que podría entenderse en sentido contrario como que fuera de esa zona no está autorizado el nudismo: Parte de la zona de baño de una playa, o cala, debidamente balizada y señalizada como tal, apta para el baño naturista o nudista. –

Por último se hace necesario que un municipio, con una profunda actividad del sector turístico, que hay que cuidar en incentivar, cuente con una mayor información en la página web institucional en cuanto a un recurso de vital importancia como son sus playas. Este grupo cree necesario dar mayor información en cuanto a: Servicios de temporada que encontramos en cada una de ellas, estado del mar, playas adaptadas, vigilancia y socorrismo, calidad de las playas, analíticas de calidad, buenas prácticas ambientales del litoral, deportes y ocio en las playas, embarcaciones y varaderos, fondos marinos, playa canina, playa naturista, etc.. y en general toda aquella información relevante para cualquier vecino, y para toda aquella persona que tenga interés en visitarnos, y proporcionándoles toda la información necesaria a un clic.

Continuando con esta propuesta, creemos de vital importancia, aprovechando la futura provisión de puestos de Policía Local que se abordará desde este ayuntamiento, el crear "la policía de playa", creemos que una mayor presencia policial redundará en una mejor imagen del municipio, y por supuesto en una mayor tranquilidad para los usuarios de nuestras playas, que se incrementan considerablemente en temporada alta.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Realizar una profunda revisión y nueva redacción de la ordenanza municipal, reguladora del uso y aprovechamiento de las playas de Roquetas de Mar, para adaptarla a la nueva realidad social del municipio, diez años después de su primera redacción, teniendo en cuenta las demandas de los diferentes sectores implicados en el uso y disfrute de las playas.

SEGUNDO. - Crear una playa canina, procurando una ubicación en un tramo del litoral con pocos bañistas; disponiendo de los siguientes espacios y servicios: paso de acceso a la playa canina, acotamiento de la zona con cartelería delimitativa y cartelería con las normas de uso y prohibición expresa del baño para personas, fuente bebedero, pipican, papeleras, servicio especial de limpieza y mantenimiento diario y zona de juegos para mascotas. Acordar su regulación en la ordenanza municipal, reguladora del uso y aprovechamiento de las playas de Roquetas de Mar.

TERCERO. - Crear, oficializar, una playa naturista en la playa denominada de "Los Cerrillos", del término municipal de Roquetas de Mar.



CUARTO.- Ampliar, actualizar, y ubicar, en la web institucional municipal, toda la información referente a las playas del municipio en el mismo enlace: servicios de temporada que encontramos en cada una de ellas, estado del mar, playas adaptadas, vigilancia y socorrismo, calidad de las playas, analíticas de calidad, buenas prácticas ambientales del litoral, deportes y ocio en las playas, embarcaciones y varaderos, fondos marinos, playa canina, playa naturista y cualquier otra información que se consideré de interés para el consistorio y para los usuarios de las playas".

La señora Cifuentes Pastor pregunta que significa y en relación al punto tercero de la moción crear / oficializar, ya que no están para crear conflictos sino para intentar la pacífica convivencia entre diferentes intereses. Y no cree que creando playas exclusivas pueda resolverse.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Martínez Ruiz.

El Sr. Carmona Ledesma dice que de momento conviven las personas naturistas con las textiles y es muy complicado el tema.

El Sr. Sánchez informa que no son compatibles especialmente en cuanto a las playas para perros.

La señora Presidente dice que es un asunto de gran importancia y por tanto debería tratarse en un grupo de trabajo y consensuar los temas antes de llevarlo a pleno.

La señora Moreno Flores sugiere que se cree el grupo de trabajo porque hay muchos temas a resolver: horario de la pesca, barbacoas, acceso de bicicletas; temas que ya fueron recogidos en las diversas mociones que presento su grupo.

El Sr. Hernández Pardo está de acuerdo en que se estudie en un grupo de trabajo y que la propuesta trae dos temas que son la playa nudista y la playa acotada para los perros.

El Sr. Carmona Ledesma dice que efectivamente la ordenanza está obsoleta, tanto desde el punto de vista legislativo como en cuanto a temas que no habían sido contemplados y lo importante es que la ordenanza sea práctica, útil y eficaz.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No Adscrita (1) y los Grupos Municipales IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5) y el voto favorable del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

Por la Secretaría se informa que se ha presentado una **enmienda** al Dictamen por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente del siguiente tenor literal:

- Que en el punto sexto del Orden del día del Pleno ordinario del 5 de junio de 2018 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 14 de agosto de 2017 relativa a la modificación de la ordenanza reguladora del uso de playas del T.M. de Roquetas de Mar.*
- Que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar consideramos que se deben introducir unas enmiendas al dictamen para completar y perfeccionar la propuesta que se realiza en la misma.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. *El 22 de junio de 2012, con número de registro 12.792, nuestro grupo presentó una propuesta para la modificación de la vigente ordenanza REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR en cuya parte dispositiva proponía: "se contemplen al menos la regulación, en cuanto a zonas habilitadas (y zonas de prohibición expresa), horarios, y normas de uso, seguridad e higiene, para las siguientes actividades: a. Pesca deportiva desde la orilla. Con especial cuidado en la seguridad de los usuarios de las playas y del lecho marino en el caso del monumento natural del arrecife barrera de Posidonia existente frente al litoral Roquetero. b. Realización de barbacoas y/o cocción de alimentos en la playa, así como la realización de otros tipos de fuegos. Además de las zonas habilitadas para ello se establecerán otras medidas de seguridad en cuanto a distancias y extinción de los fuegos. Se regulará también las actividades anexas usuales, potencialmente molestas, como son la contaminación acústica por equipos de música y la instalación de mobiliario y cobertizos, por el impacto visual y riesgos que provocan en caso de fuertes vientos. c. Presencia de animales de compañía en la arena (perros). Donde además de los aspectos antes mencionados se especificará la necesidad de dotar de zonas para la realización de las deposiciones de los animales.*

4. *Dicha propuesta fue debatida en la sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 28 de junio de 2012 siendo desestimada por los votos negativos del grupo del Partido Popular con la justificación de: "que algunas de las medidas de esta moción se han regulado mediante un Bando, como por ejemplo, la realización de las barbacoas y que otras deben ser objeto de un debate más sereno y profundo ya que este verano difícilmente pueden entrar en vigor."*

5. *Posteriormente nuestro grupo, en fecha 2 de julio de 2014 con número de registro de entrada 15.696, presenta una propuesta, también para la modificación de la citada ordenanza, en lo relativo a "se permita, de forma excepcional, el acceso y aparcamiento de bicicletas en el ámbito de las mismas, siempre que las mismas sean llevado a mano y no montadas sobre ellas (no circulación)", entre otros acuerdos.*

6. *Dicha moción fue debatida a su vez en la sesión Plenaria de Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 22 de diciembre de 2014, siendo aprobado el Dictamen desfavorable de esta comisión, con los votos en del grupo del Partido Popular.*

7. *Ante lo antes expuesto, y estudiada la propuesta que hoy se nos trae a votación, desde IU Roquetas solicitamos al ponente de la misma que estudie la inclusión de las cuestiones planteadas por nuestro grupo en años anteriores, y que no se recogen en la propuesta actual, como son los aspectos relativos a la regulación de la pesca deportiva desde la playa, la regulación de las barbacoas o la autorización de acceder a las playas con bicicletas.*

8. *Visto además de que se trata de una moción instando a la redacción de una modificación de la ordenanza y no de una propuesta de modificación de la misma, no entendemos porque la misma debe ir a Pleno, cuando mociones similares de nuestro grupo han sido derivadas a Junta de Gobierno Local. En todo caso solicitamos que en los acuerdos se incluya un punto proponiendo que la nueva redacción se realice mediante un grupo de trabajo con la participación de todos los grupos y los técnicos.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS



1. En la parte dispositiva del Dictamen, de adición, con el siguiente texto:

"QUINTO. "se contemplen al menos la regulación, en cuanto a zonas habilitadas (y zonas de prohibición expresa), horarios, y normas de uso, seguridad e higiene, para las siguientes actividades:

a. Pesca deportiva desde la orilla. Con especial cuidado en la seguridad de los usuarios de las playas y del lecho marino en el caso del monumento natural del arrecife barrera de Posidonia existente frente al litoral Roquetero.

b. Realización de barbacoas y/o cocción de alimentos en la playa, así como la realización de otros tipos de fuegos. Además de las zonas habilitadas para ello se establecerán otras medidas de seguridad en cuanto a distancias y extinción de los fuegos. Se regulará también las actividades anexas usuales, potencialmente molestas, como son la contaminación acústica por equipos de música y la instalación de mobiliario y cobertizos, por el impacto visual y riesgos que provocan en caso de fuertes vientos.

c. Se permita, de forma excepcional, el acceso y aparcamiento de bicicletas en el ámbito de las mismas, siempre que las mismas sean llevado a mano y no montadas sobre ellas (no circulación). "

Se inicia la **deliberación** de este punto con la intervención de la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura de la moción dictaminada.

A continuación, toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la enmienda presentada cuyo objeto es revisar al menos tres cuestiones de la Ordenanza Municipal que lleva ya 10 años desde su entrada en vigor.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo está de acuerdo en incorporar el contenido de la enmienda al Dictamen.

Toma la palabra el Sr. Carmona Ledesma, CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, TURISMO Y COMERCIO quien manifiesta que hay que actuar desde la responsabilidad ya que las playas son un recurso limitado y frágil, en tal sentido y en cuanto a las medidas planteadas en relación con la playa canina da lectura de un informe de calidad hídrica indicando las prohibiciones durante la temporada de baño que tienen los animales domésticos en las playas y que se hace extensivo en Roquetas de Mar a Semana Santa, sobre la base de que todas las playas están calificadas como aptas para el baño. Señala igualmente que la aprobación del dictamen conlleva perjuicios a las normas de control y calidad con las que cuentan las playas de Roquetas de Mar ISO9001, Q de Calidad y Bandera Azul. Manifiesta que hay que satisfacer todas las necesidades pero sobre todo preservar que el Municipio de Roquetas es el que cuenta con más banderas azules de Andalucía, las mayores verificaciones de calidad y se están buscando fórmulas con el Instituto de Calidad Española para el desarrollo de especificaciones técnicas que han de reunir las playas caninas, por lo que su Grupo solicita que se retire este punto para que se proceda a un estudio más profundo y consensuado sobre la base de que la moción presentada por el tiempo transcurrido no se ajusta ya a la realidad.



Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que de lo que se trata es de estudiar la modificación de la Ordenanza preguntando de qué fecha es el informe sobre el uso de la playa por los perros, en todo caso manifiesta que está de acuerdo en que se retire este asunto siempre y cuando se lleve a una mesa de trabajo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo está de acuerdo en que se quede sobre la mesa siempre y cuando se proceda a trabajar para modificar la Ordenanza vigente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación la retirada del punto** acordándose por **unanimidad** dejar este asunto **sobre la mesa** para su estudio en profundidad por una mesa de trabajo en el seno de la Comisión Informativa de Gestión de Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del ROF.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a declaración de caducidad del expediente de Estudio de Detalle de Parcela en C/ San Luis y Pasaje de los Ángeles, Expte. ED 3/17, formulado por Don Juan Rafael Martínez Plaza. PRP2018/1222

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLE SAN LUIS Y PASAJE DE LOS ÁNGELES, EXPTE. ED 3/17, FORMULADO POR D. JUAN RAFAEL MARTÍNEZ PLAZA., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento del Estudio de Detalle de parcela sita en calle San Luis nº 6 esquina a Pasaje de los Ángeles de Roquetas de Mar, Expte. E.D. 3/17 a instancia de don Juan Rafael Martínez Plaza, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 17 de abril de 2017, don Manuel Bermejo Domínguez, en la representación no acreditada de don Juan Rafael Martínez Plaza, presenta Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de



parcela sita en calle San Luis nº 6 esquina a Pasaje de los Ángeles de Roquetas de Mar, redactado por el Sr. Bermejo Domínguez.

2. En 10 de mayo de 2017 y recibido en 17 de mayo de 2017, se le notifica al interesado el requerimiento para la subsanación de la solicitud anterior para que presentara el poder de representación del mandante y el resto de la documentación preceptiva; presentándose la documentación por el Sr. Martínez Plaza en 18 de mayo de 2017.

3. En 8 de junio de 2017 es informado previamente por la TAG de Transformación de Suelo y por los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S. GG. en 23 de junio de 2017, sobre determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 28 de junio de 2017 y recibidas en 4 de julio de 2017, contrayéndose a las siguientes: " El objeto del estudio de detalle, que no "expediente" deberá expresarse claramente entendiendo que consiste en una ordenación de volúmenes que debe venir determinada.- Faltan las Normas Urbanísticas aplicables, que se incluirán o se remitirán a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.- El Resumen Ejecutivo no contiene las determinaciones establecidos en el artículo 19.3 de la L.O.U.A., falta plano del ámbito y plazo de suspensión.- El ámbito del estudio de detalle afecta exclusivamente a la parcela catastral 8249801WF3784N con una superficie catastral de 355 m2 e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 tomo 2900, libro 1175-RM, folio 43, finca 72908 con una superficie registral de 364,62 m2 y una superficie según el estudio de detalle de 340,27 m2.- De acuerdo con las previsiones del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (aplicable en Andalucía supletoriamente, en los términos que contempla la Disposición Transitoria 9º de la LOUA), los estudios de detalle carecen de carácter innovador, en forma tal que ni siquiera en supuestos de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes conforme a las especificaciones del Plan, pueden dejar de cumplir el Plan al que sirven de especificación o detalle. De conformidad a lo establecido en el artículo 65.4 del Reglamento de Planeamiento, corresponde a los estudios de detalle en la ordenación de volúmenes redistribuir los volúmenes edificables previstos en el planeamiento, es decir, que pueden reajustar y ordenar sobre el terreno la ocupación, la altura y la volumetría que el mismo estime más adecuados; siempre que esa reordenación se realice dentro de los máximos permitidos por el planeamiento y, en ningún caso, la ordenación resultante del estudio de detalle podrá suponer aumento de la ocupación del suelo.- El Estudio de Detalle propuesto contraviene las determinaciones del Plan General, por haber fijado una ocupación del 40% en lugar del 30% establecido en el Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Calificación, lo que sería objeto de una innovación de la ordenación pormenorizada preceptiva de las ordenanzas de edificación del Plan General, por lo que quizás sería conveniente analizar técnicamente la viabilidad de actuar aplicando el apartado segundo del artículo 10.98 de las Normas Urbanísticas del Plan General según la cual "cuando se actúe mediante obras de conservación, restauración, rehabilitación o acondicionamiento que aseguren el mantenimiento del patrimonio edificado, la ocupación en planta podrá ser siempre igual a la del edificio principal original, excluyendo los remontes, anejos y cobertizos añadidos al mismo".- Respecto al contenido documental, independientemente de que el texto no resulta suficientemente claro ni congruente, el Estudio de Detalle no aporta planos a escala adecuada conforme exige el artículo 66.3 del Reglamento de Planeamiento. - No se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Andalucía; de acuerdo con el artículo 2 de dicho Reglamento las disposiciones del mismo son de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada o por personas físicas en materia de infraestructura, urbanización, edificación y transporte, y en concreto a la redacción de los instrumentos de planeamiento. ”

4. En 7 de agosto de 2017 se reitera el escrito anterior, siéndole notificado en 10 de agosto de 2017, con la advertencia de que, transcurridos tres meses desde la recepción de la anterior y sin que se aportara la documentación para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente para la declaración de caducidad del mismo y archivo de las actuaciones; y transcurrido dicho plazo, no se presentó documentación alguna.

5. En 29 de noviembre de 2017 y recibido en 4 de diciembre de 2017 se pone de manifiesto el expediente a don Juan Rafael Martínez Plaza, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hubiera efectuado actuación alguna por el interesado.

6. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 19 de enero de 2018 y notificada el 7 de febrero de 2018, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia D. Juan Rafael Martínez Plaza del Estudio de Detalle de Parcela en calle San Luis y Pasaje de los Ángeles de esta localidad, Expte. ED 3/17, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía - Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia del interesado D. Juan Rafael Martínez Plaza del Estudio de Detalle de Parcela en calle San Luis y Pasaje de los Ángeles de esta localidad, Expte. ED 3/17, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante el Pleno decidirá.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos, por lo que queda dictaminado favorablemente la declaración de caducidad del citado instrumento de planeamiento.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 28 de mayo de 2018.
- Propuesta de la Sra. Concejal relativa a declaración de caducidad del expediente de Estudio de Detalle de Parcela en C/ San Luís y Pasaje de los Ángeles, Expte. ED 3/17.
- Notificación de la Resolución de fecha 30 de enero de 2018 a los interesados.
- Informe técnico de la Sra. Responsable S.I.G. Estructura y SS.GG de fecha 23 de junio de 2017.
- Informe previo sobre el Estudio de Detalle de la TAG Transformación de Suelo de fecha 8 de junio de 2017.
- Escrito presentado por Don Juan Rafael Martínez Plaza adjuntado escritura de titularidad de los terrenos y nota simple de su inscripción registral.
- Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en la Parcela nº 8, de la C/ San Luís, en el núcleo urbano de Aguadulce, Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen que resulta **aprobado** por la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).





- Abstenciones presentes DOCE : Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación al P.G.O.U de Roquetas de Mar, Expte. I 7/15, en Parcela A4-b del Ámbito UE-96, a instancia de Promociones Golf 2007 S.L. PRP2018/1463

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 7/15, EN PARCELA A4-b DEL ÁMBITO UE-96, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GOLF 2007 S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente instruido relativo a Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. en parcela A4-b del ámbito UE-96 del mismo, a instancia de Promociones Golf 2007 S.L. y en base a los siguientes:

1 ANTECEDENTES

1. En 8 de mayo de 2015, Promociones Golf 2007 S.L. presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U., en parcela A4-b del ámbito UE-96, sobre compatibilidad de usos residencial/terciarios de la citada parcela, aportando parte de la documentación preceptiva.
2. Informado jurídicamente en 18 de junio de 2015 sobre determinadas deficiencias, se aporta el resto de la documentación en 19 de junio de 2015.
3. Los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. en 9 de julio de 2015, informa al respecto, adoleciendo de determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 14 de julio de 2015 y recibido en 23 de julio de 2015.
4. Mediante escrito de 4 de noviembre de 2015 y recibido en 12 de noviembre de 2015, se reiteran las deficiencias del proyecto presentado, haciéndole saber que transcurridos 3 meses desde la recepción de la misma y sin que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente para la declaración de caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones, presentándose en 17 de noviembre de 2015 proyecto de la innovación modificado.
5. Informado nuevamente por la Responsable de la Dependencia de Transformación de Suelo en 27 de enero de 2016 y por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. en 13 de mayo de 2016 se



notifica las deficiencias del citado proyecto a Promociones Golf 2007 S.L. en 10 de junio de 2016, reiterándose las mismas mediante escrito de 30 de noviembre de 2016, con el apercibimiento de que transcurridos 3 meses desde su recepción sin que se aportara la documentación requerida se instruiría el expediente para la declaración de caducidad del procedimiento y en su caso, al archivo de las actuaciones; y transcurrido dicho plazo no se presentaron las correcciones solicitadas.

6. Mediante escrito de esta Concejalía Delegada de 3 de abril de 2017 y recibido en 3 de mayo de 2017, se pone de manifiesto el expediente a Promociones Golf 2007 S.L. previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndose un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

7. En 17 de mayo de 2017, RE 11.399, Promociones Golf 2007 S.L. presenta escrito solicitando ampliación del plazo concedido para la redacción de las modificaciones requeridas tras la presentación del 2º proyecto modificado, debido a la sustitución del técnico redactor del proyecto originario, siendo concedido un plazo de mes mediante Resolución de esta Concejalía Delegada de 15 de junio de 2017 y recibido en 23 de junio de 2017.

8. En 14 de junio de 2017 Promociones Golf 2007 S.L. presenta 3º Proyecto corregido de la Innovación Expte. 17/15 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, siendo informado previamente por la TAG Transformación de Suelo en 25 de julio de 2017 y por la Responsable de SIG, Estructura y SS. GG. en 9 de octubre de 2017, adoleciendo de las siguientes deficiencias: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones. En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_40, en las Normas Urbanísticas y en las páginas 105-106 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (páginas 508-509 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación, referida a la manzana A4b del ámbito UE-96 del Plan General, en este suelo calificado como residencial plurifamiliar en bloque abierto (PBA) propone tanto extender la posibilidad de aumentar la compatibilidad con el uso hotelero hasta un 100%, en lugar del 70% que establece la normativa del PGOU (art. 9.3), como modificar el número máximo de viviendas permitidas de 33 a 43, que son las que obtuvieron licencia de ocupación amparadas en la licencia urbanística para la construcción de semisótano-garaje, 40 viviendas plurifamiliares, 2 viviendas adosadas y 1 vivienda aislada (Expte. 895/2005) otorgada por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 26 de septiembre de 2005.- De manera muy somera en la innovación se justifica, por un lado, la compatibilidad de uso amparándose en el uso global residencial-turístico del ámbito, pero sin valorar aspecto alguno relativo, por ejemplo, a la ordenación de los establecimientos hoteleros o las viviendas con fines turísticos (Decreto 28/2016, de 2 de febrero) y, por otro, el incremento del número de viviendas en que al producirse este aumento en el número de viviendas sin incremento de la edificabilidad, no necesita de una cesión adicional de dotaciones al cumplir los estándares fijados en su día por el Plan Parcial con los estándares fijados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-No obstante, respecto al



aumento de la densidad de vivienda sin alterar la edificabilidad, con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General". Por ello, la innovación deberá expresar en qué porcentaje se modifica la densidad.-Adicionalmente, dado que con la innovación se pretende el reconocimiento de las obras ejecutadas y amparadas por la licencia urbanística otorgada, la ficha urbanística deberá modificar el parámetro de altura máxima en plantas a 2, para incorporar la altura máxima existente que es de PB+1P+ático. Igualmente, se debería abordar la posibilidad de no mantener fuera de ordenación las viviendas unifamiliares existentes.-Por otra parte, dado el uso global residencial-turístico del ámbito UE-96 y la ordenación de estos suelos por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como suelo turístico, sería recomendable extender la compatibilidad de uso planteada a la totalidad del ámbito y no limitarlo a la parcela A4b.-El cuadro del apartado 1.3 de la Memoria descriptiva y justificativa continúa conteniendo errores en la identificación de las fincas catastrales. Las mismas incorrecciones se trasladan al plano nº 2, que además sigue reflejando erróneamente las fincas registrales; tampoco se entiende la correspondencia entre el plano y la leyenda, además de no estar identificadas registralmente la totalidad de las parcelas catastrales (2540865WF3624S, 2540864WF3624S y 2540863WF3624S). En este sentido, a efectos de la notificación individualizada en el trámite de información pública, la Memoria debe incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios exigidos por el artículo 19.1.a)6º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-El plano nº 1 "Situación y parcela" deberá mejorarse gráficamente.-El número de viviendas indicadas en la memoria (43) es discordante con el número contemplado en el resumen ejecutivo (44) que, por otro lado, no cumple con el contenido mínimo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002.-En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación incluye un apartado para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido. - El Resumen Ejecutivo no contiene las determinaciones establecidas en el artículo 19.3 de la L.O.U.A., no constando el ámbito en los que se suspenda la ordenación ni los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.- No constan las Normas Urbanísticas aplicables.- En materia de evaluación ambiental, dado que el objeto de la innovación es extender la posibilidad de aumentar la compatibilidad con el uso hotelero hasta un 100%, en lugar del 70% que establece ya la normativa urbanística del Plan General, los servicios jurídicos determinarán si la innovación debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada según el artículo 40.3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias".

9. Mediante escrito de 17 de octubre de 2017 RS 27096 y recibido en 23 de octubre de 2017 se pone de manifiesto el expediente al interesado con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, y transcurrido dicho plazo, no se ha presentado documentación alguna.

10. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 2 de marzo de 2018 y recibida en 6 de marzo de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. en parcela A4-b del ámbito UE-96 del mismo, a instancia de Promociones Golf 2007 S.L, de acuerdo con los informes



técnicos expresados, concediendo un plazo de 15 días de audiencia a los interesados y transcurrido dicho plazo no se ha presentado documentación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Denegar la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 7/15 en parcela A4-b del Ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre compatibilidad de usos residencial / terciarios de la citada parcela a instancia de Promociones Golf 2007 S.L., de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante el pleno con superior criterio decidirá.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Tu Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos, por lo que queda dictaminada favorablemente la desestimación de la innovación al P.G.O.U. de la parcela A4-b del Ámbito UE 96.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	
	18/06/2018	



Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de mayo de 2018.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre desestimación innovación al PGOU, Expte. I 7/15 en Parcela A4-b del ámbito UE 96 a instancia de Promociones Golf 2007 S.L.
- Notificación de la Propuesta de Resolución a Promociones Golf 2007 S.L.
- Informe de fecha 09/10/2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Informe de fecha 25/07/2017 de la TAG Transformación de Suelo.
- Notificación de la Resolución nº 2017/17697 a Promociones Golf 2007 S.L.
- Resolución nº 2017/4191.
- Escrito del interesado adjuntando Plan de Innovación.
- Escrito del interesado solicitando ampliación/prórroga para subsanación de deficiencias.
- Oficio indicándole el plazo de 15 días para aportar documentos y alegaciones.
- Informe de fecha 13/05/2016 de la Sra. Responsable SIG, Estructura y SS.GG.
- Informe de fecha 27/01/2016 de la Sra. Responsable de la Dependencia de Transformación de Suelo.
- Presentado por el interesado de dos ejemplares del Proyecto en papel y dos en PDF y Planos.
- Solicitud de ejemplar corregido.
- Informe de fecha 9/07/2015 de la Sra. TAE Planificación y Gis.
- Innovación al PGOU de 14/06/2017.
- Innovación al PGOU de 14/11/2015.
- Innovación al PGOU de 08/05/2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** que resulta **aprobado** por la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 28 de mayo de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación al P.G.O.U de Roquetas de Mar, a instancia 2005 Geriatrka Indálica S.L, sobre modificación del artículo 10.22 de sus normas urbanísticas, Expte. I 1/16. PRP2018/1586

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/16, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.22 DE SUS NORMAS URBANÍSTICAS, A INSTANCIA DE 2005 GERIÁTRIKA INDÁLICA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/16 a instancia de 2005 Geriátrika Indálica S.L., en Aguadulce Norte, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 27 de junio de 2016, 2005 Geriátrika Indálica S.L. presenta Innovación al PGOU de Roquetas de Mar en Aguadulce Norte, relativa a la modificación del artículo 10.22 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general, según proyecto redactado por D. Manuel Bermejo Domínguez.

2. En 30 de junio de 2016 le es notificado el requerimiento para la subsanación de la solicitud anterior para que presentara el original de la escritura de modificación de su condición de carácter laboral de la mercantil y poder de representación de su mandante; que es aportado en 5 de agosto de 2016 e inscrito en el Registro de Poderes del Área.

3. En 26 de agosto de 2016 es informado por la TAG de Transformación de Suelo y por los Servicios Técnicos, Arquitecto, en 7 de noviembre y por la Técnico de S.I.G., Estructura y SS. GG. en 24 de mayo de 2017, sobre determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 26 de mayo de 2017 y recibidas en 7 de junio de 2017.

4. En 16 de junio de 2017 se presenta por parte de 2005 Geriátrika Indálica S.L, proyecto de la innovación modificado, que es informado previamente en 25 de julio de 2017 por la TAG de Transformación de Suelo y en 28 de agosto y 17 de noviembre de 2017 por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS. GG. en sentido desfavorable, ya que: "el texto que se presenta se extralimita del contenido del "Artículo 10.22. Altura y morfología de la edificación" de las normas urbanísticas del Plan General, que es el objeto de la innovación, al contemplarse otros parámetros urbanísticos, además de entrar en colisión con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -La innovación propuesta se incardinaria en un documento distinto que definiera el contenido de la situación legal de fuera de ordenación y distinguiera, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que sería de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que podrían autorizarse, además, las obras de mejora o reforma que se determinasen".

5. Mediante escrito de 21 de noviembre de 2017 RS 29988 y recibido en 27 de noviembre de 2017 se pone de manifiesto el expediente a la interesada con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; presentándose escrito de alegaciones en 18 de diciembre de 2017.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

6. En 20 de febrero y 6 de marzo de 2018 los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto y Responsable de SIG, Estructura y SS. GG. se ratifican en sus informes desfavorables anteriores, de fechas 7 de noviembre de 2016 y 24 de mayo de 2017, respectivamente y en los que se propone no se estime la alegación presentada.

7. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 9 de marzo de 2018 y recibida en 14 de marzo de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. relativa a la modificación del artículo 10.22 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general, a instancia de 2005 Geriátrika Indálica S.L., de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediendo un plazo de 15 días de audiencia a los interesados y transcurrido dicho plazo no se ha presentado documentación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Denegar la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 1/16 relativa a la modificación del artículo 10.22 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general de la citada parcela a instancia de 2005 Geriátrika Indálica S.L. de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante el pleno con superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos, por lo que



queda dictaminado favorablemente la desestimación de la innovación al P.G.O.U. sobre modificación del artículo 10.22 de sus Normas Urbanísticas.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de mayo de 2018.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre desestimación innovación al PGOU.
- Notificación al interesado de la Propuesta de Resolución.
- Informe técnico de fecha 6 de marzo de 2018 de la Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística.
- Informe técnico de fecha 20 de febrero de 2018 del Sr. Arquitecto.
- Escrito del interesado acompañando contestación al escrito de 21/11/2017.
- Escrito concediendo 15 días para presentar alegaciones.
- Informe técnico 17/11/2017 de la Responsable SIG, Estructura y SSGG.
- Informe técnico 28/08/2016 del Sr. Arquitecto.
- Informe técnico de 25/07/2017 de la TAG Transformación de Suelo.
- Presentación por el Interesado del nuevo texto corregido de dicha innovación para su tramitación.
- Escrito requiriendo documentación al interesado.
- Informe técnico de fecha 24/05/2017 de la Responsable S.I.G Estructura y SSGG.
- Informe técnico de fecha 07/11/2016 del Sr. Arquitecto.
- Informe técnico de fecha 26/08/2016 de la Responsable de la Dependencia de Transformación de Suelo.
- Presentación con fecha 27/06/2016 de dos ejemplares de la Innovación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resultando **aprobado** por la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable celebrada el 10 de abril de 2018, relativo a Moción presentada por el Grupo Tú Decides sobre la modificación de la



Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contemple la gestión de las colonias de gatos. PRP2018/2560

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN PARA PLENO DEL PUNTO SEGUNDO DE LA COMISION INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DEL AREA CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2018

La Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2018, dictaminó para pleno lo siguiente en relación al punto segundo de la Orden del día:

Segundo.- Moción de Tú Decides sobre modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contemple la Gestión de las Colonias de Gatos.

La presente Moción se contrae al siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONTEMPLE LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS.

Dª. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Roquetas de Mar presenta una problemática creciente en cuanto a la presencia de multitud de animales domésticos callejeros o abandonados.

En los últimos años ha aumentado la sensibilización entre la población por el respeto a los animales y el bienestar animal. Si bien el municipio de Roquetas de Mar en la actualidad dispone de la obligatoria Ordenanza, se hace necesaria una reforma de la misma que contemple de forma más detallada la cuestión de los animales callejeros, especialmente los gatos.

Los programas de Captura Esterilización y Suelta (CES) de los gatos que viven en la calle implican la captura de los felinos sin dolor (con cajas trampa), llevarlos al veterinario para que sean esterilizados y vacunados, el marcaje de sus orejas con una pequeña muesca (es la marca para reconocer a los felinos ya esterilizados) y su vuelta a la colonia de origen.

El método CES mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias. Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, y su esperanza de vida aumenta. Las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, disminuyen de



forma notoria, así como el estrés entre sus miembros medido por determinaciones de cortisol en el pelo de estos animales.

Las quejas que derivan de la presencia de gatos en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

ACUERDOS

1. Añadir a la ordenanza vigente en el "TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO Y PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES", en el artículo 21. Animales abandonados, perdidos y entregados, dos puntos con la siguiente redacción:

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar promoverá el control de las colonias de gatos, realizando las debidas identificaciones y esterilizaciones, en espacios públicos o privados autorizados, regulando la figura del "alimentador/a". Con el fin de controlar la proliferación de la población de gatos callejeros, el ayuntamiento podrá firmar convenios con veterinarios y asociaciones protectoras de animales, con el objeto de capturar, esterilizar y devolver a su territorio a estos animales. Estas labores se realizaran teniendo la precaución de no causar al animal daños según las recomendaciones del método CES.

8. Las colonias de gatos reguladas dispondrán de un comedero cuya manipulación sólo estará permitida a los alimentadores y alimentadoras autorizados/as.

2. Añadir a la ordenanza vigente en el "CAPÍTULO II. CLASES DE INFRACCIONES", artículo 34, un punto con la siguiente redacción:

18. Molestar a los gatos de las colonias protegidas."

-EL Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, que hace una exposición del contenido de la Moción que presentan, incidiendo en que se reconozcan las colonias de gatos, pero mientras tanto que se regulen las figuras de los cuidadores y alimentadores, para evitar el deterioro en la salud de los animales y una mejor convivencia con el ser humano.

-El Sr. Presidente interviene para pedir más aclaraciones sobre la figura del alimentador, a la que la Sra. Fernández Pérez responde explicando las labores de aquél en relación a las comidas, vacunas, limpieza, etc.

-El Sr. Fernández Álvarez de I.U. interviene asimismo, indicando que ya se han hecho varias propuestas en este sentido de las colonias de gatos, subrayando la gran labor que pueden realizar estos cuidadores y/o alimentadores.

-No obstante, el Sr. Presidente de la Comisión, sigue insistiendo y pide más explicaciones sobre las tareas que supuestamente han de realizar estas personas cuidadoras o alimentadoras.

-Interviene ahora el Sr. Gutiérrez Martínez, del Grupo Popular, diciendo que no entra en el fondo de la Moción, pero sí en la forma, añade que hace falta el pertinente informe jurídico ya que implicaría la modificación de la Ordenanza vigente, asimismo dice que la Moción presentada presenta ciertas carencias en varios sentidos,



como los cuidadores, etc., y finalmente sugiere que se haga una Propuesta más ajustada y completa, para traer a la Comisión y posteriormente al Pleno, donde pueda aprobarse con todas las garantías.

-El Sr. Fernández Álvarez de I.U., de nuevo interviene diciendo que la propuesta se presentó ya en noviembre y que ha habido tiempo suficiente para poder hacerlo, y que entiende que se pueda llevar tal como está y aprobarla inicialmente.

-De nuevo interviene el Sr. Gutiérrez, del Grupo Popular, incidiendo que si la propuesta fuera política estaría de acuerdo, pero al implicar la modificación del tipo de sanciones en la Ordenanza vigente, no estarían de acuerdo, que se habla en la propuesta de regular, pero se pregunta dónde está el texto, y repite que es preceptivo el informe jurídico.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, dice que eso lo tiene que hacer el Ayuntamiento.

-El Sr. Presidente, pregunta a la Sra. Fernández para ver la posibilidad de dejar sobre la Mesa la Moción presentada, para presentarla en próxima reunión de la Comisión Informativa.

-El Sr. López Gómez, del Grupo Popular, insiste en los mismos argumentos expuestos por el Sr. Presidente, y pide a la proponente que deje la Moción sobre la Mesa y hable con la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Toresano, quien se incorporará próximamente, y así poder llevarla a la Comisión que convoque el día 24.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, insiste en que se trate en esta Comisión Informativa.

-El Sr. Fernández Álvarez de I.U., dice en que tal como están planteadas las Comisiones, se está para levantarnos e irnos.

-Interviene ahora la Sra. López Carmona, Grupo No Adscrito, exponiendo que la parece importante la Moción presentada, pero considera que lo más justo sería dejarla sobre la Mesa, completarla y aprobarla en próxima Comisión. Apuesta, repite, por dejarla sobre la Mesa, en sintonía con lo expuesto por el Sr. Presidente de la Comisión.

-El Sr. Presidente, reitera de nuevo sus argumentaciones anteriores para poder hacer un estudio más completo y presentarla seguidamente.

-La Sra. Fernández Pérez, Grupo Tú Decides, no quiere dejar la Moción sobre la Mesa, porque dice que el tema es ya de muchos años.

Por ello, finalmente ya, el Sr. Presidente, somete a Votación de los asistentes, la Moción del Grupo Tú Decides, con el siguiente resultado:

A FAVOR: GRUPOS TÚ DECIDES, I.U. Y PSOE



*EN CONTRA: GRUPO POPULAR Y GRUPO NO ADSCRITO
ABSTENCIÓN: GRUPO CIUDADANOS*

En consecuencia la Moción NO RESULTA APROBADA, por MAYORÍA.

Se inicia la **deliberación** de este punto tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien da lectura de la Moción dictaminada.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien considera que se trata de una buena iniciativa que está dando resultados en otros municipios si bien habría que precisar cuáles son los requisitos para los cuidadores de las colonias.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que su Grupo apoya la moción manifestando que se ha tardado mucho en su tramitación considerando que es muy importante que se lleve un control de gatos por parte de la ciudad.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo está también a favor.

Toma la palabra la Sra. Toresano Moreno, CONCEJAL DELEGADA DE CIUDAD SALUDABLE quien manifiesta que todos queremos que se mejore las condiciones de los animales y que no haya maltrato animal y para ello hay que estudiar qué medidas se adoptan en cada caso siendo su principal preocupación la ubicación de estas colonias ya que está recibiendo quejas de vecinos que no están de acuerdo en que se alimenten a los gatos en determinados sitios, por tanto hay que ver la mejor forma de llevarlo a cabo, definir la figura del cuidador/alimentador, cómo se van a autorizar a los cuidadores, qué se define por molestar a los gatos y sobre todo dónde se van a establecer las colonias, determinar su ubicación.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien considera que tan malo es la proliferación de gatos como la inexistencia de controles, manifiesta la importancia que tienen los gatos a su vez en el control de los roedores.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien entiende que en esta materia debe haber un control por parte de veterinarios que son las personas cualificadas para adoptar las medidas que mejor resuelvan los intereses públicos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que la Organización Mundial de la Salud está a favor de la adopción de medidas de control mediante colonias de gatos y el establecimiento del método CES (Captura, Esterilización y Suelta).



Tras un animado debate y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se declara acordado, **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11º. DACION DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 14 y 21 de mayo de 2018.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 14 y 21 de mayo de 2018.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

PRIMERO DE URGENCIA.- MOCIÓN INSTITUCIONAL presentada por el Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y Grupo Tú Decides para el apoyo de la candidatura de Ciudad de Almería a la capitalidad Gastronómica 2019.PRP2018/2739

Se da cuenta de la siguiente **Moción Institucional**:

"El turismo es uno de los sectores económicos de mayor envergadura y crecimiento. La ciudad de Almería ha mostrado en los últimos años un gran aumento en la llegada de turismo nacional e internacional, posicionándose como destino turístico con identidad propia.

Conscientes de la gran importancia y de los beneficios que el sector turístico tiene para la ciudad de Almería y su provincia, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe aprovechar esta oportunidad para promover y fomentar la oferta turística almeriense como una oferta de calidad y sostenibilidad.

La gastronomía ocupa la tercera posición entre las motivaciones por las cuales los turistas deciden visitar un destino, tras el interés cultural y el de la naturaleza, según la encuesta de turismo gastronómico. Este segmento turístico ofrece un enorme potencial para estimular las economías locales, regionales y nacionales, y promover



la sostenibilidad y la inclusión, todo ello incluido en reciente informe Mundial de turismo gastronómico de la Organización Mundial de Turismo.

El turismo gastronómico es un negocio emergente y cada día son más los visitantes que llegan a Almería y quieren descubrir nuestra gastronomía con experiencias culinarias.

La ciudad de Almería ha sido desde siempre una ciudad famosa por la variedad de su gastronomía en general y por la diversidad y calidad de sus tapas.

Almería es la cuna de la tapa, las cuales se pueden degustar en cada momento del año en los establecimientos de nuestra ciudad, que ofrecen un amplio surtido, desde la más tradicional a la más vanguardistas, con un amplio surtido de tapas para todos los gustos y edades.

Lo cierto es que la cocina de Almería sorprende a los paladares más exigentes por guardar la esencia de cada pueblo y las raíces de la historia en cada bocado.

FEHR y FEPET son las dos organizaciones profesionales (restauradores/hosteleros y periodistas de turismo) que promocionan el galardón Capital Española de la Gastronomía. FEHR (Federación Española de Hostelería) está formada por 74 asociaciones empresariales de hostelería repartidas por toda España, y es la única organización empresarial que representa a nivel estatal al conjunto de más de 360.000 empresas de restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos que constituyen el sector de la restauración. Este conjunto empresarial da trabajo a 1,3 millón de personas y tiene un volumen de ventas de 120.000 millones de euros (datos 2010), lo que equivale al 7% de PIB de la economía española.

La ciudad elegida Capital Española de la Gastronomía se convierte en el destino gastronómico de moda durante ese año, lo que le garantiza una importante presencia en los medios de comunicación. Además atrae turistas por lo que incrementa el número de visitantes, aumentando notablemente el consumo en hostelería y comercio. Sin duda un escaparate excepcional para dar visibilidad a Almería y provincia como destino turístico y gastronómico.

Consciente de este valor añadido para Almería, su alcalde presentó en la pasada edición de FITUR la candidatura de la ciudad a Capital Española de la Gastronomía 2019, basándose en la excelencia de sus productos, candidatura que está siendo avalada por diversos organismos e instituciones locales y andaluzas, además de por reconocidos cocineros y la propia Real Academia Española de Gastronomía (RAG), cuyo presidente ha llegado a afirmar que: "si de producto se habla, no hay mejor ejemplo que Almería".

Porque ser Capital Española de la Gastronomía supone la consolidación de la gastronomía como un activo relevante en el destino turístico de Almería, posicionándola como destino cualificado de turismo a nivel nacional e internacional por la excelencia de su oferta y lleva aparejada actividades con el objetivo de difundir la oferta gastronómica de Almería para atraer a más visitantes, junto a acciones, iniciativas y actividades que ayudan al



incremento y promoción del turismo receptivo. Además de contribuir a la difusión y promoción de los productos agro-alimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas de Almería.

Así hoy en día son muchas las instituciones, organismos y personalidades que apuestan porque Almería tome el relevo a León en la Capitalidad Gastronómica de 2019.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede dejar de apoyar esta iniciativa de la ciudad de Almería que, además de los beneficios directos que supone para la capital de la provincia, supone un incentivo más para la promoción de la misma y sus pueblos como referente de destino turístico, gastronómico, pero además como un importante medio promoción de nuestros productos.

Por ello todos los grupos políticos de este Ayuntamiento manifestamos nuestro compromiso para:

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar muestra su total apoyo a la candidatura de la ciudad de Almería como candidata a la Capitalidad Gastronómica 2019, promovido por la Federación Española de Hostelería y la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo.

SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta su plena disposición al Ayuntamiento de Almería en cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir que la candidatura de Almería sea la ganadora y Almería sea en 2019 la Capital Gastronómica.

TERCERO. - Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Almería. "

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de los 22 Concejales asistentes y la abstención del Sr. Galdeano Antequera, la Sra. Fernández Borja y el Sr. Rubí Fuentes, CONCEJALES del GRUPO POPULAR.

Tras exponer el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE el contenido de la Moción y el apoyo que está recibiendo por parte de la Diputación Provincial y otros Ayuntamientos de la provincia y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción Institucional** resultando aprobada por **unanimidad** de los veinticinco concejales asistentes.

SEGUNDO DE URGENCIA. - MOCIÓN presentada por el Grupo Popular relativa a apoyo enmienda Disposición Final Proyecto de Ley sobre medidas frente al cambio climático, para la igualdad de trato de las viviendas en régimen de asimilado al de fuera de ordenación.PRP2018/2743

Se da cuenta de la siguiente Moción:



"El tema de las edificaciones en régimen de asimilado al de fuera de ordenación urbanística ("AFO"), popularmente llamadas irregulares o viviendas ilegales, en Andalucía es una problemática que ha sido generada por la pasividad e inacción de la Junta de Andalucía Autónoma y que afecta muy especialmente a la provincia de Almería.

Un problema que se arrastra desde hace demasiados años. Ya en el año 2000 el Defensor del Pueblo Andaluz presentó en el Parlamento de Andalucía el informe "Las Urbanizaciones Ilegales en Andalucía", que contabilizaba más de 1.000 urbanizaciones ilegales en nuestra Comunidad.

Ya en aquel año el Partido Popular de Andalucía puso de manifiesto que el problema que subyace en el fondo no es otro que el de las construcciones ilegales diseminadas por toda Andalucía, con independencia de que en algunos casos esas construcciones si están situadas o ubicadas en urbanizaciones.

El Partido Popular de Andalucía lleva años defendiendo y reclamando una solución definitiva a la problemática de las edificaciones o viviendas ilegales, o alegales, en nuestra Comunidad Autónoma.

En octubre de 2008, a punto de que se cumplan 10 años, el Grupo Popular de Andalucía solicitó en el Parlamento de Andalucía, mediante una Proposición No de Ley, la aprobación de una serie de medidas para la regularización de las viviendas ilegales en Andalucía, entre ellas, la elaboración de un censo de las mismas, inexistente hasta el momento, y la aprobación de unas normativas directoras para el reconocimiento de gran parte de las viviendas ilegales y su necesaria normalización. Una iniciativa que fue rechazada por el PSOE.

Tras años de reclamaciones al Gobierno andaluz para que actuara, no fue hasta enero de 2012 cuando el ejecutivo autonómico aprobó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regulaba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que según afirmaban en aquel momento los responsables del Gobierno andaluz, se trataba de "una respuesta concreta acorde a cada situación".

La realidad ha demostrado que este Decreto de la Junta de Andalucía, como ya advirtió el PP, no solucionaba definitivamente esta problemática. Prueba de ello es que el Gobierno andaluz tuvo que impulsar una modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el propio año 2012, para poder dar cobertura legal al Decreto 2/2012.

Pocos años después, en 2015, el Gobierno Andaluz tuvo que acometer otra modificación a la LOUA para poner otro "parche" a esta problemática, tras reconocer que el Decreto de 2012 no era la solución a cada situación. Lo que dio lugar a la aprobación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modificaba la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las modificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.



El Partido Popular de Andalucía apoyó esta nueva Ley, dando su voto afirmativo a la misma por responsabilidad y compromiso ante esta problemática que afecta a tantas familias y puso de manifiesto, al afirmar el Gobierno andaluz que esta Ley era la solución para 25.000 familias, que aún quedaba por solucionar el problema a otras 275.000 familia que la nueva Ley ignoraba, teniendo en cuenta que en 2012 el propio Ejecutivo andaluz reconocía que había unas 300.000 viviendas ilegales.

El Partido Popular de Andalucía advertía nuevamente que esta nueva Ley no era la solución y que por tanto no ponía punto final a la problemática.

Que el problema sigue existiendo lo prueba que ya en este año 2018 se haya tenido que impulsar por todos los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía una Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modificaba la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las modificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Esta iniciativa fue aprobada en abril de 2018, "parcheando" parcialmente cuestiones dentro de la problemática general existente desde hace demasiados años en Andalucía. Por ello, el Partido Popular de Andalucía, a pesar de apoyar esta modificación relativa al acceso provisional a servicios básicos (electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento) de las edificaciones ilegales, siguió afirmando que va a seguir trabajando para dar una solución definitiva a esta problemática, por la necesidad urgente de la normalización de la problemática de las viviendas fuera de ordenación en Andalucía.

Por este motivo, el pasado 8 de mayo, el Partido Popular de Andalucía presentó una enmienda al articulado al Proyecto de Ley de medidas frente al Cambio Climático, para modificar la LOUA y dar así respuesta a una legítima petición de un colectivo especialmente involucrado en la solución de la problemática de las viviendas ilegales, como es la asociación Abusos Urbanísticos Almanzora No (AUAN).

La enmienda propuesta por el Partido Popular de Andalucía sería una nueva disposición final con una nueva redacción del artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en los siguientes términos:

"En el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente. Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1. b), aún en el caso que la parcelación tenga la condición de asentamiento urbanístico, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la presente ley".

Sin duda una mejora técnica en aras a la mejor redacción del precepto y a la igualdad de trato dado que un asentamiento es en origen una parcelación, sin que sea justificada una distinción entre ambos conceptos a



efectos de caducidad, y para fomentar la integración medioambiental de estas viviendas, minimizando su impacto medioambiental.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al Parlamento de Andalucía a aceptar la enmienda de adición de una nueva Disposición final del Proyecto de Ley relativo a "Medidas frente al Cambio Climático", presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz el pasado 8 de mayo y con número de expediente 10- 17/PL-000008.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo al presidente del Parlamento de Andalucía, portavoces de los grupos políticos del Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su **inclusión** en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta su apoyo ya que ha comprobado la necesidad social de afrontar este tema que está afectando de forma específica a muchos ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo ha tenido reuniones con la Asociación Abusos Urbanísticos NO del Almanzora y la propia Diputada Marta Busquet ha planteado en el Parlamento de Andalucía diversas propuestas que han sido rechazadas por los servicios jurídicos. Por tanto su Grupo va a apoyar esta iniciativa al objeto de que se modifique la LOUA.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien informa que el problema que se está planteando no se resuelve solo con una modificación normativa sino dotando a los Ayuntamientos de herramientas para poder controlar y dar solución al problema de la vivienda. En este sentido la presente moción no tiene una especial incidencia en el Municipio de Roquetas de Mar que sí tiene situaciones de fuera de ordenación que ha provocado la aprobación del planeamiento actual en la modalidad de los suelos urbanos no consolidados.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que Izquierda Unida tuvo ocasión de resolver esta cuestión igual que Ciudadanos la tiene ahora al tratarse de un problema que está afectando a las de 26.000 viviendas en Andalucía de las cuales las únicas que se están tirando son al parecer, las de Almería y de personas que las han adquirido de buena fe pensando que estaban legalizadas. Se trae esta propuesta aunque en el municipio de Roquetas de Mar no existe ninguna vivienda ilegal pese al importante número de licencias concedidas.



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación la Moción**, resultado la siguiente votación:

- Votos a favor DIESCISÉIS: Grupo Popular (12) Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente(3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda, **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

TERCERO DE URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista relativa al levantamiento parcial de la suspensión de las obras de acondicionamiento y mejora de la Avenida Torrequebrada.PRP2018/2745

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:

"El pasado 24 de mayo la jefa de obra del proyecto de acondicionamiento y mejora de la Avenida Torrequebrada, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puso en contacto con el jefe del Departamento del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Almería comunicándole la paralización de las obras, al haberse iniciado las mismas sin darse cumpliendo a las condiciones de la Resolución de 6 de noviembre de 2017, en la que se especifica claramente que se tienen que cumplir las cautelas arqueológicas que comportan el movimiento de tierras que fija la ley.

A raíz de la comunicación de los técnicos de la obra, la Junta de Andalucía ha abierto un expediente sancionador al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por si los hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada como grave a tenor de la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía, cometida en el desarrollo de las obras que afectan a la zona declarada BIC del yacimiento de Turaniana.

Preocupados por la situación creada, este Grupo Municipal Socialista ha visitado la zona afectada con el fin de comprobar el estado en el que se encuentran los trabajos ahora paralizados y, sobre todo, para conocer de primera mano el sentir de los residentes en este barrio de Aguadulce.

Los vecinos y vecinas nos han trasladado su malestar por la desinformación que están sufriendo por parte del Ayuntamiento, así como por los graves perjuicios que les está ocasionando la paralización de los trabajos, en lo tocante a problemas de movilidad de tráfico de vehículos y en los accesos peatonales a las viviendas, especialmente de personas con movilidad reducida. A estas quejas se suman la de los comerciantes del entorno que ven reducido su negocio por las obras y su paralización.

Para dar solución a estas quejas y demandas de los vecinos, y al objeto de evitar o al menos minimizar los efectos perjudiciales de las obras y su paralización, desde el PSOE consideramos que esta Corporación debe solicitar a la Junta de Andalucía que levante parcialmente la paralización de la obra en la parte que no afecta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

al Bien de Interés Cultural de Turaniana y dé autorización para continuar la normal ejecución de las obras en este tramo.

Con esta medida se podrían acomodar los intereses en juego: Por un lado, dando protección al Bien de Interés Cultural mediante el cumplimiento de los términos de la Resolución de 6 de noviembre de 2017; por otro, dando respuesta a las demandas y necesidades de los vecinos que se están viendo perjudicados por la paralización de los trabajos.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primer.- Instar al equipo de gobierno a solicitar de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Almería el levantamiento parcial de la suspensión de las obras por las que se incoa este expediente, cumpliendo con lo expuesto en dicha Resolución.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el **Orden del Día** resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la moción.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que se ha reunido con los vecinos y ha analizado la problemática existente habiendo recibido información de que las obras se van a reanudar en breve una vez se adopten las cautelas oportunas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que hace lectura al siguiente texto:

“A este Grupo se le ha hecho llegar las quejas de los vecinos por la falta de información por un lado y por otro por los graves perjuicios que esta ocasionando esta obra y es por ello por lo que el día 1 de Junio este Grupo convoco la comisión de transparencia, empleo, proximidad y productividad que yo mismo presido, en la que uno de los puntos del orden del día es la dación de cuentas del expediente de las obras, por lo que entendemos que la presentación de esta moción justo un día antes del pleno no tiene mucho sentido, máxime si no tenemos información real de lo que está sucediendo, y antes de adoptar cualquier propuesta, parece lógico que se nos dé cuenta a todos los grupos de lo que está realmente ocurriendo. Por lo tanto, lo urgente es la rendición de cuentas y sobre ellas la adopción de medidas, y politizar un asunto que afectan tan gravemente a nuestros vecinos.”



Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que esta obra tiene un plazo de ejecución hasta el mes de octubre y que el Ayuntamiento es el principal interesado de que se haga lo mejor posible, si bien no apoyan la moción presentada ya que se trata de ejecutar toda la obra no una parte por ello está un equipo de arqueólogos apoyando a la dirección facultativa estando previsto presentar las medidas a adoptar ante la Delegación de Cultura el día 8 de junio. Esta actuación se va a hacer en dos fases en función de las afecciones existentes. Indica igualmente que hasta la fecha no ha recibido ninguna incoación de procedimiento sancionador sobre la base que ha sido el Ayuntamiento el que ha pedido a la Delegación de Cultura a través de la dirección facultativa que le indique el protocolo a seguir para la verificación de las cautelas.

Finaliza el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que el objeto de esta actuación es la reposición y mejora de una infraestructura preexistente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción**, resultado la siguiente **votación**:

- Votos a favor NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda, **DESESTIMAR** la Moción en todos sus términos.

CUARTO DE URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista relativa al apoyo al Sector Pesquero Local y al del Resto de Andalucía.PRP2018/2751

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016 la Comisión Europea celebra un seminario de alto nivel en el que se pone de manifiesto la situación de diversos stocks pesqueros del Mediterráneo y donde, por primera vez, se reconoce que no solo influyen sobre ellos la actividad pesquera, sino también la presión humana, el calentamiento global, la contaminación, etc.

Este evento que se conoce como el Proceso de Catania culmina con la Declaración de Malta MedFish4Ever en marzo de 2017, donde uno de los objetivos es el establecimiento de planes de gestión plurianuales para las principales especies en los próximos 10 años tendentes a alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible de las poblaciones de peces objeto de la pesca.

El sector mediterráneo andaluz y de la propia Junta de Andalucía son conscientes de la necesidad de establecer medidas que puedan contribuir a mejorar la situación de las poblaciones explotables, así como la mejora de la calidad de las aguas costeras del litoral Andaluz, colaborando así a alcanzar los objetivos de la Declaración de Malta.

Este interés llevó a elaborar un documento consensuado entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE) y la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), denominado "Especies objetivo y medidas de gestión para las pesquerías de arrastre de fondo, cerco y artes menores de la Zona GSA-1 Andalucía. 2016-2020" que pone de manifiesto dicho interés e identifica determinadas medidas correctoras en el ámbito de la gestión pesquera, protección de zonas de alto valor productivo, refuerzo de zonas protegidas y seguimiento de la calidad de las aguas en zonas de producción. El contenido de ese documento fue trasladado al Ministerio, las Comunidades Autónomas del Mediterráneo y al Consejo Consultivo de Pesca del Mediterráneo (MEDAC).

El pasado día 19 de marzo la Comisión Europea presentó al Consejo la propuesta de Reglamento por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo Occidental, en el que se incluye el litoral Mediterráneo de Andalucía compuesto por las provincias de Almería, Granada, Málaga y parte de Cádiz.

La propuesta de Reglamento presentada intenta trasladar al Mediterráneo las mismas medidas que ha implantado en los planes para las pesquerías del Mar del Norte y no ha tenido en cuenta algunas características que hacen del Mar Mediterráneo, un mar distinto a otros donde faena la flota comunitaria. Es un mar con 22 países ribereños de los cuales solo 8 pertenecen a la Unión Europea (la Política Pesquera Común solo se puede aplicar en a esos 8 Estados). Ello hace difícil poder armonizar cualquier tipo de regulación ya que la mayoría de las poblaciones pesqueras compartidas son con Países Ribereños no de la Unión Europea y en donde prevalecen sus normas estatales por encima de cualquier otra. Concretamente en el Mediterráneo Occidental están implicados 3 Estados Miembros (España, Francia e Italia) y 3 Países Ribereños (Marruecos, Argelia y Túnez). En esta zona la flota de arrastre de fondo NO COMUNITARIA supone el 30,3% del total de la flota de arrastre de fondo y por tanto tiene una incidencia directa sobre las poblaciones de peces, crustáceos y moluscos que también explota la flota Comunitaria.

Asimismo, la propuesta de Reglamento establece una reducción "considerable" del esfuerzo máximo permitido sin cifrarse el mismo, la creación de dos unidades de gestión de arrastre, una dedicada a la pesca de especies como la Merluza, Salmonete, Gamba blanca, Cigala y otra dedicada a la captura de Gamba Roja, así como que la asignación de los días de pesca se realizará por segmentos de eslora y no por el total de la flota.

Por otro lado esa propuesta de Reglamento contempla la gestión por GSAs de tal forma que se aplicarán las medidas de reducción del esfuerzo de pesca en todas las zonas GSAs a partir de los datos de la zona GSA que peor se encuentren las especies a las que va dirigida el Plan. Y en esa misma propuesta se establece un cierre espacio-temporal que prohíbe el uso de las redes de arrastre dentro de la isobata de 100 m entre el 1 de mayo y el 31 de julio de cada año.



Por último, el proyecto de Reglamento prevé la posibilidad de que la Comisión Europea a través de actos delegados apruebe otras medidas técnicas de conservación. Esos posibles Actos Delegados pueden cuestionar muy directamente la rentabilidad social y económica de la pesquería de arrastre, dado que pueden establecer medidas, sin ningún tipo de consultas, en aspectos tan básicos para la flota como las características de las artes (tamaño de malla, tamaño y número de artes, tiempo de inmersión, profundidades, etc).

En el Mediterráneo occidental europeo se produce en torno al 31 % de los desembarques totales y que cuenta con alrededor del 19 % de la flota pesquera del Mediterráneo. En el caso específico de Andalucía, la pesca demersal se practica por 93 embarcaciones dispersas en múltiples puertos: Garrucha, Carboneras, Almería, Roquetas, Adra, Motril, Caleta de Vélez, Fuengirola, Marbella y Estepona.

La pesca demersal, practicada por embarcaciones de arrastre es muy compleja y multiespecíficas dado que comprende muchas especies de peces y crustáceos. Las principales especies demersales capturadas en el Mediterráneo occidental son la merluza, el salmonete, la cigala, la gamba y la gamba roja.

Dada esa especificidad son muchas las especies afectadas por esta pesquería, y algunas de las poblaciones se desplazan por las aguas territoriales de más de un Estado miembro e incluso de terceros países. Es de destacar este último aspecto dado que el Mediterráneo es un mar compartido con países terceros en los que no son de aplicación las normas que emanan de la Unión Europea.

Los principales artes de pesca utilizados para las especies demersales son las redes de arrastre, aunque también son importantes artes pasivos como las redes de trasmallo, las redes de enmalle, las trampas y los palangres.

Paralelamente que la Comisión Europea presenta su Proyecto de Reglamento, en España, el Ministerio también ha presentado un nuevo Plan de Gestión de las modalidades de arrastre, cerco y artes fijas y menores del Mediterráneo español, tomando como base los pilares de la propuesta de Reglamento de Demersales del Mediterráneo.

Este nuevo proyecto de Orden de Plan de Gestión junto con el proyecto de Reglamento de la Comisión va a afectar de manera muy importante a la rentabilidad de las empresas armadoras y de los tripulantes y a toda la actividad complementaria y accesoria a la pesca en el Mediterráneo andaluz y obviamente en el resto de Comunidades Autónomas, por ello el sector pesquero andaluz y del resto del Mediterraneo ha rechazado ambas actuaciones y han manifestado el desacuerdo con los mismos y la necesidad de proceder a una modificación profunda de ambas Planes, (español y Comunitario) dadas las graves consecuencias que conllevarían a todo el sector pesquero del mediterráneo occidental y, por consiguiente, a las poblaciones y municipios pesqueros de nuestro litoral.

Por todo ello el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta los siguientes acuerdos:



1.- *Trasladar el total apoyo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al sector pesquero local y por extensión al sector andaluz afectado por el proyecto de Reglamento.*

2.- *Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a realizar las gestiones oportunas y necesarias ante la Comisión y el Parlamento para rechazar el proyecto de Reglamento por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo Occidental, o en su defecto proceder a una profunda reforma consensuada con el sector pesquero.*

3.- *Instar al Ministerio para que proceda a la retirada del Proyecto de Plan de Gestión Integral de los artes de arrastre, cerco y artes fijos y menores del Mediterráneo, hasta tanto no se redacte y apruebe un nuevo Reglamento.*

4.- *Apoyar y reivindicar la actividad pesquera, incluida la pesca de arrastre sostenible, como un medio de vida y como una actividad económica fundamental, así como una pieza esencial en nuestra gastronomía y en la sana dieta mediterránea.”*

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el **Orden del Día** resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien se muestra sorprendido de que la Concejal no Adscrita haya presentado una moción en apoyo al sector pesquero cuya parte dispositiva es de contenido idéntico a la suya.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA para indicar que esta moción se ha presentado en Carboneras, Motril, Vélez Málaga y a ella se la han trasladado los armadores del Puerto de Roquetas, habiendo procedido a la adaptación de la exposición de motivos no teniendo inconveniente alguno en retirarla por tener el mismo contenido de ésta que ella desconocía que se iba a presentar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción** resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda, **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

QUINTO DE URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente relativa al contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión punto limpio de Roquetas de Mar y Consorcio. Expte. 01/16 GSP.PRP2018/2674

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2017 aprobó, con los la adjudicación por ser la oferta más ventajosa en su conjunto de la licitación del contrato de gestión de servicio de limpieza viaria, recogida de residuos, gestión de punto limpio y transporte de los mismos a la planta de transferencia del Consorcio, a URBASER S.A. C.I.F. nº A-79.524.054, con un presupuesto anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (8.958.254,98), más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (895.825,50.-€), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros y cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€). El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo establece que:

29.- DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se las había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Asimismo en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrigado.



Así mismo en el apartado J) del Anexo de Cuadro Resumen de ese mismo Pliego se determina que "la puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se notifique al concesionario la adjudicación definitiva del contrato". Atendiendo a que dicha el Anuncio de Adjudicación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 28 de noviembre de 2017, hoy 5 de junio de 2018 dicho plazo máximo de un mes ha sido ampliamente superado, aún con la tramitación de los recursos presentados.

De forma paralela este grupo ha tenido conocimiento de supuestas declaraciones de la empresa concesionaria, en comunicado de prensa de la Concejal No Adscrita de la Corporación, intentando descargar su responsabilidad en los representantes de la plantilla de trabajadores del servicio con las siguientes palabras: "La empresa achaca estas carencias a la tardanza en la adjudicación en firme del servicio, que no fue efectiva hasta marzo, la negociación del Convenio Colectivo que afecta a la reorganización de los servicios". Desde el Grupo Municipal de IU Roquetas consideramos estas declaraciones inadmisibles ya que intentan descargar en los trabajadores lo que es una responsabilidad 100% contractual de la empresa y parte del riesgo que asume.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1. Proceder a la incoación de expediente para la imposición de penalidades, por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la empresa adjudicataria contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio. expte 01/16. GSP.
2. Manifestar el apoyo a la plantilla de trabajadores de este servicio, y a sus representantes, ante las presuntas declaraciones del contratista, y manifestar la petición del mantenimiento y mejora en su caso, de las actuales condiciones de su convenio laboral, rechazando cualquier tipo de propuesta que suponga la precarización de este colectivo.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la moción destacando la importancia de hacer cumplir los contratos que tiene el Ayuntamiento en unos servicios básicos.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA para indicar que parece que el comunicado de prensa efectuado por ella es el detonante de esta moción lo que considera que es oportunista ya que lo que aquí ha habido es una reunión con el gerente responsable del servicio que le mostró maquinaria que se han solicitado y los plazos de entrega así como los trámites que se están llevando con el personal para reorganizar el servicio que requiere la modificación del convenio colectivo. Indica que si se ha aguantado más



de dos años sin adjudicar el contrato no ve por qué no se puede aguantar dos o tres meses más para que el servicio se preste conforme se ha adjudicado.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien señala que los vecinos están pagando unas tasas por la prestación de unos servicios que no se están realizando y que cuando se hace un contrato con una empresa esta tiene que tener todos los efectivos preparados que es a lo que se ha comprometido en su oferta.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien indica que si con esta moción se agilizada la entrega de los vehículos la apoyaría pero por incoar un procedimiento sancionador no van a llegar antes dado que existen unos plazos de entrega de unos medios que son muy especializados.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta su apoyo a la moción si en lugar de un expediente sancionador se incoa un expediente informativo.

Por el PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE se acepta modificar la Moción en el sentido de que se abra un expediente informativo en lugar de un expediente sancionador.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que se manifiesta de acuerdo en que la empresa cumpla todos los condicionantes para prestar este servicio como ha ofertado ya que se está produciendo un deterioro debido a las prórrogas y retrasos que están sufriendo los vecinos, la empresa debe cumplir desde el primer día hasta el último.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien señala que una vez adjudicado el contrato se formuló un recurso especial que tuvo que resolver el Tribunal de Recursos Contractuales y una vez resuelto se ha formalizado el contrato e iniciado los procesos para su ejecución conforme al pliego y oferta presentada, pero que esta implantación no es inmediata si no que en función de los plazos establecidos en el mercado para la entrega de los vehículos e infraestructuras de recogida y limpieza.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien indica que está de acuerdo con la Moción y con la enmienda formulada por el Grupo Socialista.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que el nuevo contrato implica la modificación de toda la flota, la implantación de 1700 contenedores de nuevo diseño y todo ello está ya pedido. Señala igualmente que este contrato cuesta menos que hace dos años y que confía que este plenamente en funcionamiento lo antes posible.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación la Moción** con la **enmienda** presentada, resultado la siguiente votación:



- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1),
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).

Por lo que se acuerda, **DESESTIMAR** la Moción en todos sus términos.

SEXTO DE URGENCIA.-MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre sustitución de conducción de fibrocemento en el T.M de Roquetas de Mar.PRP2018/2671

Se da cuenta de la siguiente **Moción**:

"Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años cuarenta. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77, de 26 de julio de 1999, ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y, por extensión, fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España traspuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la Directiva Europea 2003/18/CE, y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo. Ante estas constataciones, los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001), adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la Unión Europea.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. El fibrocemento o «amianto-cemento» es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013, el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hacía referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en «el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento». En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona «la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse».

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/06/2018	Secretario General	



Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, de esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos de Andalucía y de España quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud. Hay dos formas de exposición al amianto:

– Inhalación del asbesto. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.

– Deglución de fibras de asbesto. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como con el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (ASAS) y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden en que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua, el 60% estaría gestionado total o parcialmente por administraciones públicas. Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 km), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 km).

Se impone por tanto, por las afecciones a la salud de las personas de estas sustancias, establecer un plan a corto/medio plazo para erradicar este producto de las infraestructuras de suministro de agua potable y alcantarillado del Término Municipal de Roquetas de Mar. Hay que ser consciente de que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material, sino también de dónde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. No por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública. Un problema que no solo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable, sino también a los propios trabajadores que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

MOCIÓN

1. *Instar al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo una auditoría sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable y alcantarillado del término municipal de Roquetas de Mar.*
2. *Instar al equipo de gobierno municipal a elaborar y aprobar un plan de eliminación de las conducciones de agua potable y alcantarillado de fibrocemento de la red municipal de suministro de agua potable y alcantarillado. Un plan que establezca un horizonte temporal a partir del cual estarán totalmente prohibida la existencia de este tipo de redes perjudiciales para la salud."*

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien se expone en contenido de la moción solicitando la aprobación de la misma.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que se está produciendo el cambio de las tuberías de acuerdo con la normativa vigente pero que dicha sustitución se hace de forma paulatina y de acuerdo a un Plan de Infraestructuras.

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien indica que se cuenta con la información de cuáles son las tuberías que hay que cambiar, dónde están y cómo están.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción**, resultado la siguiente votación:

- Votos a favor DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra DOCE: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes UNA: Concejal no Adscrita (1).

Por lo que se acuerda, **DESESTIMAR** la Moción mediante el voto de calidad del Presidente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.



1º Ruegos

RUEGO SC39-18-078. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9397:

"Ante el mal estado de mantenimiento y limpieza que presenta el paseo marítimo de La Romanilla, con proliferación de malas hierbas junto al murete de la playa, así como falta de poda de los parterres entre el carril bici y la zona peatonal, con presencia de algún tipo de plaga que está afectando a la vegetación, con el consiguiente deterioro de la calidad ambiental y el ornato de una zona altamente transitada.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a la máxima brevedad a proceder a realizar labores de limpieza, jardinería, reparación del paseo marítimo de La Romanilla, en especial con tareas de desbroce del murete de la playa, así como de tratamiento de la vegetación existente afectada por plagas. Así como el cartel caído de información para ciclistas en la plaza Revoltosa."*

RUEGO SC39-18-079. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9399:

"Ante el mal estado de mantenimiento y limpieza que presenta la plaza Libertadores (Avda. Sudamerica) así como su entorno ajardinado, suponiendo un menoscabo de la calidad ambiental y de seguridad y salubridad para los vecinos.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a la máxima brevedad a proceder a realizar labores de limpieza, jardinería, reparación de juegos infantiles y desinfección en el ámbito de la zona verde publica y parque infantil de la Plaza Libertadores de Avda. Sudamérica."*

RUEGO SC39-18-080. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9401:

"Vistas una serie de deficiencias que afectan al ámbito del barrio Bomba del T.M. de Roquetas de Mar, que ya ha sido objeto de ruegos y propuestas por parte de nuestro grupo, pero siguen sin ser resultas por parte del equipo de gobierno municipal, suponiendo esto un trastorno para el día a día de los vecinos de esta barriada. Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS



- *Se dé tramitación a nuestra propuesta para la mejora del asfalto de la calle San José Obrero de fecha 28 de diciembre de 2017 con NRE 2017/30629. Y al repaintado de la señalización horizontal.*
- *Se aumente el número y distribución de los contenedores de recogida selectiva, en especial envases ligeros, sitos en la Avda. Sudamérica.*
- *Respecto a los grupos de contenedores: se alejen de los pasos peatonales de forma de mejorar la visibilidad de peatones y conductores.*
- *Se reemplacen los resaltos plásticos por resaltos normalizados en los pasos de peatones, de forma enrasada, en calle San José Obrero.*
- *Se sustituyan las señales verticales¹ tráfico afectadas por la corrosión.*
- *Se proceda a la reparación de las¹eras en mal estado."*

RUEGO SC39-18-081.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9402:

"Ante el mal estado estructural que presenta la zona de nichos del cementerio municipal de Roquetas de Mar, en calle denominada San Pedro, que supone un riesgo para la integridad de las sepulturas pero también para los visitantes de este inmueble municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

Se proceda a la máxima brevedad a la reparación y aseguramiento de la zona de nichos de la calle San Pedro del cementerio municipal de Roquetas de Mar."

RUEGO SC39-18-082.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9403:

"Se ha comprobado, por reclamaciones enviadas por vecinos y turistas, el progresivo mal estado de determinados parques infantiles situados en las playas del T.M. de Roquetas de Mar, siendo competencia municipal su mantenimiento y cuidado. En este caso se llama la atención del situado en la playa de Las Salinas, frente al hotel Colonial, donde se aprecia un evidente avance de la corrosión en elementos metálicos, así como el mal estado de elementos como columpios. Se hace notar además el peligro de los anclajes de las bases de los contenedores de residuos.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Con el objeto de garantizar la seguridad de los menores, usuarios de los parques infantiles, se proceda a revisar el estado de los mismos situados en las playas del T.M. de Roquetas de Mar, en especial el situado en la playa de Las Salinas frente al hotel Colonial, con el fin de reparar todos los desperfectos y atajar los efectos de la corrosión marina."*



RUEGO SC39-18-083.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9404:

"En visita realizada a la barriada de Las Losas del T.M. de Roquetas se ha comprobado la existencia de una serie de deficiencias, expuestas por vecinos residentes en la zona, que deben ser atendidas a la máxima brevedad por el equipo de gobierno municipal para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de la barriada.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Mejora de la jardinería de la zona verde de la calle de Las Losas, ante la falta de mantenimiento y de acumulación de residuos.
2. En la calle Aldeire existe una jardinera, que, a falta de mantenimiento municipal, ha sido adecentada por los vecinos: se ruega que se mantenga y se mejore por parte de los servicios municipales de Parques y Jardines.
3. Se estudie la instalación de resaltos o medidas para reducir la velocidad del tráfico en la calle de Las Losas (no solo la carretera) con el fin de dar seguridad a los niños y niñas de la barriada que juegan en la calle. Una opción es señalizar la zona como zona residencial con la señal a tal efecto.
4. Es necesario la reposición del espejo para conductores en la curva de la carretera en intersección con la calle Roncalillo, frente a la cafetería. Este espejo se encuentra roto hace tiempo y dada la falta de visibilidad en el cruce, es vital para la seguridad por tratarse de una curva muy cerrada y transitada tanto por vecinos como por abundante tráfico rodado.
5. Se dé solución a los problemas de inundaciones cada vez que llueve, en una pequeña parcela frente a los números 82 y 84 de la carretera de Las Losas. Esta última se encuentra constantemente encharcada debido a que confluyen en ella varios caminos de dónde le llega el agua, aparte de la sobrante que se acumula en la carretera frente al espejo cada vez que llueve. Esto es debido al desnivel que tiene frente al resto de vías y hace que los vecinos se vean obligados no solo a achicar parte del agua sino a limpiar la zona por estar justo a la salida de sus viviendas y tener niñas pequeñas. Esto se une al mal olor que desprende el agua estancada al provenir parte de una granja de la zona, problema al que se suman los mosquitos, ya que parte de esa zona está ocupada por vegetación y malezas."

RUEGO SC39-18-084.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/9405:

"Sobre el Parque de los Bajos, el año pasado por estas fechas presenté una serie de aportaciones de mejora al mismo, hoy algunas de ellas son una realidad, la apertura de las pistas, paneles informativos y de normalización de la convivencia, planificación de actividades, etc. Algunas aún están pendientes como la instalación de árboles solares y eólicos como toque tecnológico y diferenciador, pero sin duda hoy el Parque de los Bajos cumple con el objetivo de Crear Ciudad, con grandes espacios abiertos, accesibilidad y dinamización que genera convivencia y contribuye al ocio.



He seguido hablando con los vecinos y recogiendo, lo que ellos consideran carencias o mejoras al recinto y paso a detallar algunas de ellas:

Pintura o señalización de las zonas de desnivel, al estar construido en su mayoría de un mismo color, el anfiteatro, las terminaciones a los aparcamientos, etc. No se aprecia por algunas personas esa diferencia de nivel y ha provocado algunas caídas.

Con vistas a la temporada estival, se podría estudiar la instalación de sombras artificiales de fácil instalación y desinstalación mientras termina de crecer masa arbórea.

- Vigilancia, que se aumente en lo posible el horario establecido para la vigilancia del mismo, con presencia también por las tardes, por la gran cantidad de personas que lo visitan.

Instalación de aseos públicos o bien, la apertura de los aseos de la Cafetería para uso público.

- Pipicán, aumentar las dimensiones del pipicán dado que hay más espacio disponible en esa misma zona, se podría estudiar su ampliación.

Por todo ello les RUEGO, se tengan en cuenta todas estas mejoras propuestas por la ciudadanía para el Parque de los Bajos, en futuras actuaciones que se lleven a cabo en el mismo."

RUEGO SC39-18-085.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/9406:

"En la denominada Plaza Lusitana, en las Marinas, hay una semirotonda, que está completamente abandonada o a medio construir (es difícil distinguir), y además, hay coches aparcado frente a ella, por lo que es muy difícil conseguir dar la vuelta a la misma en algunas ocasiones.

Por otro lado, el entorno general de la zona es bastante desolador, en estado de falta de limpieza y dejadez latente.

Por todo ello les RUEGO, que se estudie por parte de los servicios municipales alguna mejora para facilitar la circulación y aparcamientos de vehículos en la zona, y se aumente el adecantamiento y limpieza en la misma"

RUEGO SC39-18-086.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/9408:

"Hace unas semanas hice repaso del estado de los Paseos Marítimos y todos los elementos que los componen, zonas ajardinadas, WC, Kioscos o pedestales de helados, etc., y hay muchas cosas por mejorar de cara a la temporada estival, por inminente, pero que algunas de ellas deben tenerse en cuenta durante todo el año, especialmente por nuestra consideración de Municipio Turístico.

Los WC, unas de las demandas encontradas están relacionada con los WC que se consideran escasos y además, permanecen cerrados demasiados meses al año pese a nuestra excepcional relación con el turismo.

Limpieza, con aumento de frecuencia de baldeos y cambio de papeleras, así como la sustitución de algunas de ellas bastante deterioradas.

Las zonas ajardinadas precisan un buen repaso generalizado, pues el viento, el mar y alguna enfermedad los está dejando bastante mermados, en varios de sus tramos.



Los Kioscos o Pedestales de Helados, habrá que revisar los problemas derivados de los suministros (luz y agua), los plazos de solicitud o su retirada en los meses de invierno, al menos para algunas instalaciones de madera. Igualmente, en su momento solicité la permanencia durante todo el año de algunos de ellos, cuestión esta que no prospero pero que debería ser estudiada por los servicios técnicos dada la gran demanda.

Uno de nuestros motores económicos es el Turismo, mantener en perfecto estado los espacios públicos y prestar unos excelentes servicios municipales contribuirá a la creación de más puestos de trabajo y empleo para nuestros vecinos.

Por todo ello les RUEGO, se tengan en cuenta todas estas mejoras propuestas por la ciudadanía para los Paseos Marítimos, para futuras actuaciones que se lleven a cabo."

RUEGO SC39-18-087.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/9409:

"Este ruego va dirigido al área de Aseo Urbano para que a su vez se traslade a la empresa concesionaria del servicio. Y tiene relación con unos modelos de papeleras que se están instalando en algunas ciudades, como Fuengirola, que además de llevar el contenedor para papeles y otros restos, lleva un dispensador de bolsitas de plástico para recoger las cacas de los perros.

Es un modelo que ha tenido una fantástica acogida en los lugares donde se ha instalado y puede ayudar con la concienciación a la ciudadanía en la necesidad de mantener limpia nuestra ciudad, donde, además, tenemos un gran problema con las cacas de perro en todos y cada uno de los núcleos de población de nuestro municipio. Por todo ello les RUEGO, que para futuras adquisiciones de papeleras se tenga en cuenta el modelo adjunto: Modelo de papelera que dispone de depósito de residuos y dispensador de bolsitas para recoger las cacas de nuestras mascotas."

RUEGO SC39-18-088.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9410:

"En referencia a la barriada de El Rancho en Aguadulce Norte, y su entorno próximo, se exponen dos problemáticas que pese a las iniciativas llevadas a cabo en los últimos años distan de solucionarse por parte del ayuntamiento.

Por una parte se expone la problemática de la deficiente gestión de residuos domiciliarios en la zona por parte de la empresa concesionaria del servicio, pero sobre todo del equipo de gobierno en cuanto al cumplimiento de las ordenanzas de medio ambiente ante actitudes incívicas como son las de depositar enseres y residuos de todo tipo fuera de los contenedores, lo que repercute en la calidad ambiental de la zona y en su accesibilidad. Por otra parte, se llama la atención sobre la siniestralidad vial observada en la Avda. Santa Fe, una de las principales vías de la barriada y que estructura toda la zona, soportando un mayor caudal de tráfico. Una vía con un ancho variable y una elevada pendiente que ante la falta de visibilidad en las intersecciones es motivo de numerosos incidentes de tráfico. Una de las causas de la falta de visibilidad es la falta de señalización y ordenamiento de los aparcamientos públicos, existiendo los mismos hasta la misma intersección lo que reduce



el campo de visión de los conductores que se incorporan a dicha avenida. A esto se suma la falta de pintura en la señalización horizontal, sobre todo en señales de Ceda el Paso.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Se refuerce el control por parte del equipo de gobierno en lo relativo a la gestión de los residuos sólidos urbanos en la barriada de El Rancho de Aguadulce, tanto en el cumplimiento de las ordenanzas de medio ambiente y residuos por parte de los ciudadanos, como por el servicio prestado por la concesionaria, con el fin de evitar la acumulación de residuos y enseres durante semanas junto a los contenedores.*
- 2. Se proceda a solicitar los informes pertinentes al área de Movilidad de la Policía Local para la ejecución de la nueva señalización horizontal (señales y aparcamientos) en la Avda. Santa Fe e intersecciones, con el fin de mejorar la visibilidad en la misma y las incorporaciones."*

RUEGO SC39-18-089..- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9411:

"En reciente visita realizada a la barriada de El Puerto del T.M. de Roquetas se ha comprobado la existencia de una serie de deficiencias, expuestas por vecinos residentes en la zona, que deben ser atendidas a la máxima brevedad por el equipo de gobierno municipal para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de la barriada.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Se inste a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria a reforzar los servicios en la zona. Especialmente en lo relativo al desbroce de hierbas entre los adoquines de las calles Faro y entorno.*
- 2. También relativo a URBASER, se inste a la misma a reemplazar los contenedores de RSU sitos en calle Las Lomas, junto a la rotonda de El Puerto, ante el mal estado de los mismos y el mal funcionamiento del mecanismo de apertura.*
- 3. Se inicien los trámites necesarios para la construcción de la zona verde de uso público sita en la intersección de las calles Puerto y Deportes, con la instalación de parque infantil, zonas de descanso con sombras, mesas de juego al aire libre y pistas de petanca.*
- 4. Se revise el estado de las losas de hormigón de calle Faro y entorno ante la fractura y hundimiento de muchas de ellas, que suponen un riesgo de caídas para las personas, especialmente las mayores de edad o con movilidad reducida. En el mismo sentido en las aceras de la zona comercial de la Avda. Sabinar (Campita).*
- 5. Se mejore el sistema de riego de las moreras plantadas en la plaza Santa Ana de calle Faro.*
- 6. Se tomen las medidas necesarias para eliminar el constante encharcamiento de aguas que se produce en calle Salamanca entre los portales 21 y 27. En el mismo sentido se mejore el asfaltado de dicha vía.*
- 7. Estudiar el reordenamiento de las zonas de aparcamientos, con el objetivo de garantizar la accesibilidad, el acceso a las viviendas y la disposición de zonas de carga y descarga para los establecimientos de la zona."*



RUEGO SC39-18-090.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9412:

"En referencia a la propuesta presentada por nuestro grupo de fecha 24/3/2017 con NRE 2017/6791 relativa a la mejora de la seguridad vial de la Avda. Reino de España en Las Salinas, T.M. de Roquetas de Mar que al día de hoy, más de un año después, no ha sido siquiera informada por el área.

Atendiendo a sugerencias y reclamaciones expresadas por los vecinos residentes en la zona, y comprobadas por nuestro grupo, en cuanto a lograr una pacificación del tráfico a motor en la zona, en especial en la Avda. Reino de España, pero también en vías transversales como calle Polonia y Avda. Unión Europea, potenciando la movilidad peatonal como garantía de una mejor convivencia de tráfico.

De forma paralela se exponen otras cuestiones relativas a los equipamientos de la zona que necesitan atención municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

Se dé tramitación a nuestra propuesta de fecha 24/3/2017 con NRE 2017/6791 relativa a la mejora de la seguridad vial de la Avda. Reino de España en Las Salinas a la máxima brevedad para garantizar la seguridad de los usuarios y vecinos de esta vía. Mientras tanto se ruega se apliquen todas las medidas para controlar los límites de velocidad.

Se revise y actúe ante la ausencia de vados peatonales en los pasos de dicha avenida, en la mediana de la Avda. Unión Europea, y en los itinerarios hacia el paseo marítimo como puede ser calle Polonia y la anterior avenida. Se ruega el estudio de ensanche de aceras y plantado de árboles con sombra.

Se regule el tráfico restringido (con autorizaciones puntuales) de vehículos y maquinaria, así como la carga y descarga, en los pasajes peatonales entre Avda. Reino de España y calle Bélgica, tal como han comunicado comunidades de propietarios de la zona.

Se actúe en las zonas verdes del entorno, como calle Bélgica, para controlar los focos de mosquitos, así como mejorar la jardinería y el mantenimiento. En este sentido se ruega dé cumplimiento al acuerdo para el ajardinamiento de la zona verde junto al CEIP Posidonia, de nuestro grupo, de fecha 26/09/2017 con NRE 2017/22204."

RUEGO SC39-18-091.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/9428:

"Este Grupo Municipal ha recibido quejas de vecinos residentes en distintas zonas de nuestro municipio, por el incumplimiento de las limitaciones de velocidad por algunos conductores incívicos. La última queja se ha recibido de vecinos de la Avda. de Sabinal, a la altura del nº 502, por cuanto en las últimas semanas se han producido daños personales, que eran de esperar por este no cumplimiento de la limitación de velocidad en vías urbanas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Según el art. Art. 59 capítulo XXIV (velocidad) de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las vías urbanas. - "El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 km. /hora".

Precisamente, el método empleado por los legisladores para controlar el cumplimiento de los límites de velocidad en todas las carreteras del estado, incluidas las urbanas, consiste en la instalación de reductores de velocidad y pasos peatonales sobre-elevados.

Fue aprobada el 23 de septiembre de 2008 mediante la Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, que establece especificaciones técnicas para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta.

dando un plazo máximo de dos años, para que los distintos tipos de elementos ya existentes o para los de nueva instalación, en las carreteras de titularidad estatal, se adapten a lo dispuesto en ella. Desde ese momento todos los badeños o resaltos que no se ajusten a la normativa tienen la consideración de «obstáculos en la calzada», según el art. 5.2 de Reglamento General de la Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre), lo que supone su prohibición y puede acarrear la iniciación de un procedimiento de denuncia contra el titular de la vía.

Desde el grupo municipal Ciudadanos, ya manifestamos que defendemos que los badeños y elementos disuasorios para reducir la velocidad son necesarios, ¡más aún en Roquetas de Mar donde hay pocos semáforos y la regulación del Tráfico se realiza en gran medida por los pasos de cebra. Pero entendemos que ha de hacerse cumpliendo unos criterios técnicos homogéneos, y con una adecuada señalización vertical, horizontal e iluminación nocturna; así desde la publicación de la ORDEN FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento se ha puesto de manifiesto que si se superan las limitaciones técnicas establecidas para estos elementos, en la misma, se aumentan las posibilidades de sufrir lesiones lumbares o cervicales en los automovilistas, ocasionan un castigo a los amortiguadores de los vehículos y suponen un peligro para los ciclistas. Hay que compaginar la seguridad de los viandantes, automovilistas y ciclistas".

Así este Grupo Municipal registró una moción, moción que fue aprobada, para la renovación e instalación de nuevos reductores de velocidad (badeños/resaltos) cumpliendo con la normativa anteriormente expuesta e iba un paso más allá estando entre los acuerdos aprobados:

PRIMERO. 'Instar al Ayuntamiento a la realización de un "inventario de reductores de velocidad (badeños y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.

SEGUNDO. 'Instar al Ayuntamiento a la formulación de una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

TERCERO. - Instar al Ayuntamiento, a la creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badeños y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.

CUARTO. - Que se dé traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra ciudad.



A este respecto, reiteramos que conviene recordar que, a tenor de lo dispuesto en las letras d) y g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el municipio ejerce competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno al cumplimiento de los acuerdos de la moción sobre "Reductores de Velocidad (Badenes y Resaltos).

SEGUNDO. - Instar a la mesa de estudio de la ordenanza de tráfico que se recoja artículo expreso en el cuerpo de la misma denominado "Precauciones de velocidad en lugares de afluencia", y en él se reserve el Ayuntamiento el derecho expreso "de proceder a la colocación en los lugares que estime oportuno, de elementos que resten velocidad a los vehículos que transiten en las vías de su titularidad, mediante resaltos/badenes, bandas sonoras positivas o negativas, u otros elementos homologados a tal fin, los cuales habrán de señalizarse conforme a la legislación vigente".

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno, a que por el servicio municipal competente se priorice la colocación de reductores de velocidad en la Avda. de Sabinal, por ser una avenida de fuerte tráfico rodado y de peatones, por cuanto une el núcleo de Roquetas Pueblo con la "Urbanización", por un lado, y en fechas estivales las numerosas personas que la cruzan para disfrutar de nuestro litoral."

RUEGO SC39-18-092. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/9415:

"Conocida la orden de paralización de 24 de mayo de 2018 de la denominada obra "Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. Roquetas de Mar" por parte de la Dirección de Obra de la misma, basando tal decisión en aparentemente la falta o bien de la autorización pertinente, o bien de las medidas de cautela arqueológicas contempladas en el proyecto de dicha obra así como en la normativa vigente. A la espera de la respuesta del equipo de gobierno a nuestra solicitud de información de fecha 14 de mayo de 2018, con NRE 2018/14225, relativo a acceder al estudio arqueológico preceptivo determinado en el punto 2.1 del Anejo nº4 de la memoria del proyecto. Se hace notar que se ha superado el plazo de cinco días establecido por el Art. 14.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que esta paralización de los trabajos supone un serio contratiempo para los vecinos y establecimientos de la barriada, que suma perjuicios al hecho de iniciar las obras en un periodo previo al vacacional, meses de máxima afluencia en esta zona. Que además esta paralización afectará aún más los accesos y salidas diarias del CEIP Torrequebrada, situación ya puesta en conocimiento por nuestro grupo en escrito de fecha 26 de abril de 2018 con NRE 2018/12457.

Atendiendo que la zona catalogada como Bien de Interés Cultural (Yacimiento Arqueológico de La Ribera de La Algaida) solo afecta a una zona reducida, y de un extremo de la obra, comprendida entre las calles Camino de la Gabriela, Avda. de Torrequebrada, Calle XXXX y zona verde, indicado en el Plano nº1 de Ocupaciones y Servidumbres, se plantea la posibilidad de que la suspensión temporal de las obras sea parcial solo para la



zona catalogada como B.I.C. más una franja de seguridad, algo que entra dentro de las competencias de la Dirección de Obra, bajo supervisión de la Administración competente en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se estudie por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Dirección de Obra de la obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, el posible reinicio parcial de los trabajos, manteniendo la suspensión temporal de los mismos solo en la zona catalogada como B.I.C. más una franja de seguridad, instando a la empresa contratista a finalizar los trabajos viales en el resto de tramo de la Avda. Torrequebrada.
2. Se nos comunique fecha, hora y dependencia donde formalizar nuestra solicitud de información de fecha 14 de mayo de 2018, con NRE 2018/14225, relativo a acceder al estudio arqueológico preceptivo determinado en el punto 2.1 del Anejo nº 4 de la memoria del proyecto".

RUEGO SC39-18-093.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9417:

"El pasado 30 de mayo realicé una visita el muelle del Puerto de Roquetas de Mar, la intención era conocer más de cerca todos los artes de pesca que se utilizan, los buques y la faena que realizan nuestros pescadores a diario, obviamente, los pescadores y armadores también me hicieron llegar una serie de viejas reivindicaciones y deficiencias sobre las que la administración local debe intervenir, bien de forma directa o bien dando traslado de las mismas a la administración competente.

Y algunas de ellas son:

Revisión de los horarios establecidos para la pesca y su adaptación a un mejor desarrollo del trabajo como ocurre en otras Comunidades Autónomas Los desembarcos en Almerimar y la prohibición de realizarlo desde hace un tiempo para acá bajo la amenaza de sanciones

Las cuotas de pescado por especies y tallas mínimas que se establecen y que no corresponden con la realidad de los caladeros del Mediterráneo.

Muro de entrada en estado de inminente derrumbe, con el riesgo que puede suponer para usuarios y visitantes Limpieza y control de la trasera del muelle, dado el mal uso de los pescadores de caña La zona de chapa y sombreado que hay a la entrada debe tener un uso exclusivo para atender las labores de cosido de redes y preparación de artes sin que deba ser compartido con la venta de pescado (para lo cual, si se sigue permitiendo debería habilitarse otro lugar) Los antiguos cuartos de pesca en la falda del Castillo deben tener algún uso que en colaboración con el sector se determine, artesanía, comercio, cultura, etc., relacionado con el Puerto y sus gentes, pero no deben abandonarse o continuar en el estado en el que se encuentran

Potenciación del Puerto Pesquero dentro del Sector Turístico fomentando entre los visitantes el conocimiento de las labores y el amor por la mar que tienen las familias del sector.

Por todo ello les RUEGO, que se traslade a la Administración Competente todos y cada uno de estos puntos para su estudio y posible ejecución lo que conllevaría mejoras sustanciales para el Sector Pesquero de nuestro municipio."



RUEGO SC39-18-094.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9418:

"Se exponen a continuación una serie de deficiencias que afectan a la barriada de Las Losas del T.M. de Roquetas de Mar, concernientes a competencias municipales. Las mismas deben ser atendidas para una mejor calidad ambiental de la barriada y seguridad de los vecinos residentes.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se traten los árboles existentes en calle Aldeire ante la aparición de la plaga de Cochinilla Algodonosa y de hormigas.*
2. *Se mejore el alumbrado público y visibilidad del tramo en curva del camino rural prolongación calle balsa de Las Losas.*
3. *Se reitera la necesidad de medidas efectivas para la reducción de la velocidad del tráfico a motor en la carretera de Las Losas, especialmente en el tramo en curva a la entrada de la barriada desde Roquetas."*

RUEGO SC39-18-095.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9419:

"Pese a las iniciativas presentadas por nuestro grupo con anterioridad, algunas de ellas informadas favorablemente, la proliferación de vertederos en el entorno de la barriada de Cortijos de Marín continúa sin control. Esto está generando molestias a los vecinos que ven cómo aumenta la virulencia de plagas de roedores, moscas y mosquitos, además de los peligros de incendios y malos olores. En concreto, además del vertedero cercano a la prolongación de calle Antoñete, también se ha detectado otro foco en la calle Comunidad de Cantabria junto a una balsa de riego.

En lo que respecta a esta zona los vecinos reclaman además la urbanización de la calle Comunidad de Castilla y León, ya que la misma aún se encuentra en tierra y es necesaria para dar salida y comunicación a la calle Comunidad de País Vasco y calle Comunidad Andaluza.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a iniciar los trámites y actuaciones necesarias para el desbroce y retiradas de residuos en los solares del entorno de la barriada de Cortijos de Marín, especialmente los situados en la prolongación de la calle Antoñete y el existente junto a la calle Comunidad de Cantabria.*
2. *Se proceda a la urbanización (aceras, asfaltado y alumbrado público) de la calle Comunidad de Castilla y León en la misma barriada."*

RUEGO SC39-18-096.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9421:



"Ante reclamaciones de vecinos de La Urbanización sobre existencia de barreras arquitectónicas en la calle Alameda y entorno de La Urbanización de Roquetas de Mar, y con el fin de garantizar el derecho de movilidad de las Personas con Movilidad Reducida, especialmente las que circulan con sillas de ruedas.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a la revisión, y reubicación en su caso, de los elementos verticales situados en las aceras de calle Alameda y entorno, del T.M. de Roquetas de Mar, para garantizar el ancho de paso establecido por las normativas de accesibilidad y por las propias normas urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar."*

RUEGO SC39-18-097. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9423:

"Ante denuncias de vecinos y turistas que visitan nuestro municipio, se ha comprobado que en la playa de La Urbanización de Roquetas de Mar, en coincidencia con la prolongación de la calle El Salvador, existen dos tapas de inspección de pozos de alcantarillados que son foco de vertidos de aguas residuales y malos olores. En los mismos se pueden apreciar restos de toallitas y papel higiénico, así como otro tipo de restos.

Esta situación de vertidos no solo es una grave afección y contravención medioambiental, sino que supone un serio daño a la imagen de nuestro municipio ya que el vertido se produce en el centro de una de las playas más concurridas, en plena zona turística. Además se hace nota el riesgo que supone para las personas la existencia de una tapa tipo reja (peligro de atrapamiento) así como la pérdida de sustrato del anillo de hormigón de una de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a realizar las actuaciones necesarias para acabar con los vertidos de aguas residuales en la playa de La Urbanización de Roquetas de Mar en coincidencia con la prolongación de la calle El Salvador.*

2. *Se acometan los trabajos necesarios para asegurar las dos tapas de inspección existentes ante el riesgo de caídas y atrapamiento para las personas."*

RUEGO SC39-18-098. - Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9424:

"Ante reclamaciones de vecinos de Campillo del Moro, en el entorno de la calle Almedina y Mezquita relativo a la proliferación de insectos y la acumulación de residuos, así como el mal estado de las aceras de los solares existentes en la zona, que suponen un riesgo para los peatones pero también para la salubridad de los vecinos residentes en la zona.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:



RUEGOS

1. *Se reparen las aceras en mal estado en calle Almedina y Mezquita del T.M. de Roquetas de Mar con el fin de garantizar una adecuada accesibilidad.*
2. *Se inicien las actuaciones necesarias para el buen mantenimiento de los solares situados entre ambas calles, procediendo al relleno de los mismos, su desbroce, retiradas de residuos y excrementos, y a tomar medidas para evitar que su situación se vuelva a degradar."*

RUEGO SC39-18-099.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9425:

"El tramo urbano de la rambla del Cañuelo en el T.M. de Roquetas de Mar, entre el puente de la Carretera de Alicún y la playa de Las Salinas viene siendo destino en los últimos meses de depósito de carros de compra de supermercados cercanos. Esta situación no solo genera una pésima imagen de nuestro municipio, sino que supone un riesgo ante posibles avenidas de la rambla y una contravención de las ordenanzas de medio ambiente y demás normativa.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. *Se proceda a la retirada de los carros de compra vertidos en el cauce de la rambla del Cañuelo en el T.M. de Roquetas de Mar en el tramo urbano entre el puente de la Carretera de Alicún y la playa de Las Salinas.*
2. *Se instalen carteles informativos, de la prohibición y sanciones en su caso, de realizar dicha práctica o del vertido de otro tipo de enseres o residuos.*
3. *Se inste a las cadenas de supermercados cercanas a tomar las medidas necesarias para evitar de forma eficaz que los carros salgan del perímetro de los aparcamientos de los mismos."*

RUEGO SC39-18-100.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/9426:

"Recibidas reclamaciones de vecinos residentes en el entorno de la calle Menéndez Pelayo en la barriada de La Alameda / Los Institutos sobre problemas graves de salubridad en inmueble deshabitado que presenta acumulación de residuos sólidos urbanos.

Que en visita de nuestro grupo a la zona se comprueba dicha situación y se advierte además la falta de desbroce de aceras del entorno. Así mismo los vecinos amplían su reclamación sobre los problemas de ruidos a altas horas de la madrugada, así como riesgos de atropellos, en la cercana zona de aparcamiento público de calle Félix Rodríguez de la Fuente que es usado como pista de carreras por vehículos a motor.

Los residentes también denuncian el nulo mantenimiento y falta de equipamiento de las zonas verdes de calle Jorge Luis Borges, así como la acumulación de vertederos de residuos de la construcción y plásticos en los solares del entorno del estadio municipal Antonio Peroles.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:



RUEGOS

1. *Se proceda a tomar las medidas administrativas necesarias para:*
 - a. *La limpieza y vallado efectivo de la grave acumulación de residuos del inmueble sito en calle Menéndez Pelayo y calle Gabriela Mistral, del T.M. de Roquetas de Mar.*
 - b. *Se controle el mal uso de los aparcamientos públicos de la calle Félix Rodríguez de la Fuente para evitar su uso como pista de carreras de vehículos a motor.*
 - c. *La limpieza de vertederos de los solares del entorno del estadio Antonio Peroles.*
2. *Se proceda a la mejora de la zona verde pública sita en calle Jorge Luis Borges"*

RUEGO SC39-18-101.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Hace un ruego para que se resuelva la limpieza de solares dictando las oportunas órdenes de ejecución."

RUEGO SC39-18-102.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación con las medidas de garantía habitacional la inexistencia de alquileres sociales en el municipio que puedan ser gestionados por las Asociaciones del tercer sector."

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-18-015.- Realizada con anterioridad a la sesión por la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"La ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Roquetas de Mar 2020" lleva aparejada la puesta en marcha de una serie de rigurosas medidas de control del fraude, exigidas por la propia normativa de los Fondos Europeos de Desarrollo regional (FEDER). Unas medidas de las que pudimos tomar nota en la Jornada celebrada en nuestro municipio del 1 de marzo y que varios ayuntamientos ya han puesto en marcha.

Concretamente, el artículo 125.4.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, indica la necesidad de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Las medidas antifraude a aplicar son las establecidas en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces, y aplicará medidas antifraude a lo largo del proceso de gestión de la Estrategia DUSI.

El pasado Pleno del 13 de noviembre de 2017 aprobamos una declaración Institucional antifraude relativa a E.D.U.S.I del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En dicho documento el equipo de gobierno manifestaba que "se reafirma que tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse."





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Esta declaración detalla las medidas antifraude que, con carácter mínimo, deberán acoger los sistemas de las Entidades DUSI en el caso de Roquetas de Mar.

A saber:

En materia de prevención:

- *Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.*
- *Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.*
- *Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.*

En materia de detección:

- *Controles durante el proceso de selección de operaciones.*
- *Canal de denuncias abierto.*

En materia de corrección y persecución:

- *Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.*

Y además finalizaba con esta declaración "Y Como se indicaba antes, sin perjuicio de estas medidas de mínimos, las Entidades DUSI podrán adoptar otras medidas antifraude adicionales, o bien, deberán adoptarlas si así se deduce del resultado de su ejercicio de evaluación inicial de riesgo."

Al día de la fecha, de gran parte de estas medidas anti fraude, no tenemos noticia que se hayan puesto en marcha, más allá de la citada declaración y de la remisión al código ético genérico.

Atendiendo a la importancia por su cuantía, de más de 10 millones de euros, pero también de los múltiples proyectos que se ejecutarán en nuestro municipio con ese dinero, es preocupante que al día de la fecha no se sepa nada aun de estas medidas de control.

Como también es preocupante la falta de respuesta del Coordinador de estos fondos, el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, a nuestras peticiones de información de proyectos y contratos asociados a esta financiación, como es la petición del 23.4.18 para consultar el contrato de asistencia o la del 13.4.18 relativa al programa "Arrival Cities" incluido el Plan Municipal de Integración, que forma parte de una de las líneas de actuación de los EDUSI.

En aras de la necesaria transparencia y buen uso y ejecución de estos fondos, preguntamos al equipo de gobierno:

¿Cómo justifica la demora en la puesta en marcha de las medidas anti fraude estipuladas en la declaración Institucional antifraude relativa a E.D.U.S.I del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 13 de noviembre de 2017?

¿Qué plazo establece para la puesta en marcha del Buzón de denuncias?

¿Qué plazo hay para la creación de la Comisión Especial sobre los EDUSI, para control y fiscalización, con la que ya cuentan muchos ayuntamientos?

Y finalmente,

¿Cuándo se nos facilitará la información solicitada sobre el contrato de servicio de asistencia, así como de los proyectos contenidos?".

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO:



1.- *¿Cómo justifica la demora en la puesta en marcha de las medidas anti fraude estipuladas en la declaración Institucional antifraude relativa a E.D.U.S.I del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 13 de noviembre de 2017?*

Dentro de las responsabilidades de un concejal/a de cualquier Corporación está la de estar suficientemente informado de cuantos hechos, circunstancias o expedientes se pongan en duda o incluso, como es el caso, se acuse a un Área determinada de la entidad, como es el caso de una supuesta demora inexistente. Por ello, la respuesta más coherente ante la redacción realizada sea la de "no hay nada que justificar, porque no sólo no hay demora alguna, sino que de las Entidades locales que fueron seleccionadas en la segunda fase de los Fondos, junto con Murcia, Roquetas de Mar es de las más avanzadas, en todos y cada uno de los sentidos de la Estrategia". No obstante, y teniendo siempre, en mi máxima no sólo como político, sino como servidor público, dar la mayor información posible, a pesar que no se solicite de forma expresa y con la corrección que creo que nos debemos como compañeros de corporación y, sobre todo, por respeto a los funcionarios que lo han tramitado, le indico las acciones desarrolladas en cada uno de los apartados requeridos:

En materia de prevención:

○ Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.

La declaración institucional de lucha contra el fraude está publicada en la página web de la EDUSI de Roquetas de Mar y cumple con el modelo y contenido recomendado por el organismo intermedio de gestión.

<https://static.aytoroquetas.org/public/contenidos/EDUSI/DECLARACI%C3%93N%20INSTITUCIONAL%20EDUSI.pdf>

○ Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.

El código ético y de conducta de los empleados públicos está publicado junto con la declaración institucional de lucha contra el fraude, en su "declaración tercera. - ", y cumple con el modelo y contenido recomendado por el organismo intermedio de gestión.

<https://static.aytoroquetas.org/public/contenidos/EDUSI/DECLARACI%C3%93N%20INSTITUCIONAL%20EDUSI.pdf>

○ Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.

Entre las medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude desarrolladas hasta la fecha, se encuentran las siguientes:

- *Día 1 de marzo de 2018*, celebración de la Jornada Roquetas de Mar 2020 CIUDADES TRANSPARENTES, jornada para la adopción de medidas de prevención, detección y persecución del Fraude en la Gestión de los Fondos FEDER. A la misma acudieron las máximas autoridades en

materia de fraude de la Administración General del Estado. Estas jornadas han sido las únicas de esta materia celebradas en el conjunto de España y así se ha señalado y felicitado desde el propio Ministerio de Hacienda y el OIG.

- *Jornada de formación a las Unidades Ejecutoras y la Unidad de Gestión de la EDUSI de Roquetas de Mar*, celebrada el pasado 16 de mayo en las instalaciones del Ayuntamiento. En dicha jornada, se abordaron



diferentes cuestiones relacionadas con la selección y la ejecución de las operaciones, y con los aspectos relacionados con las medidas antifraude a tener en cuenta durante el desarrollo de estas tareas (de selección y ejecución de operaciones).

En materia de detección:

- Controles durante el proceso de selección de operaciones.

El Primer Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude de la EDUSI de Roquetas de Mar, celebrado en 2017, realizó un análisis de los riesgos de fraude durante el proceso de selección de operaciones. En dicho análisis, el Comité valoró los controles previstos al uso en la herramienta de autoevaluación proporcionada por la CE y el OIG, estableciendo en cada caso los procedimientos y medidas necesarios para su implementación. Está previsto realizar próximamente el segundo Comité de Autoevaluación de RF.

- Canal de denuncias abierto.

En la página web de la EDUSI de RM, existe un acceso al canal de denuncias de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), pinchando en el enlace Comunicación sobre fraudes.

https://www.roquetasdemar.es/seccion/compromiso-antifraude_598

En materia de corrección y persecución:

- Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

(Ya explicado en el primer apartado de estos puntos)

2.- ¿Qué plazo establece para la puesta en marcha del Buzón de denuncias?

Está accesible en la web de la EDUSI, como se ha indicado anteriormente, hace meses.

3.- ¿Qué plazo hay para la creación de la Comisión Especial sobre los EDUSI, para control y fiscalización, con la que ya cuentan muchos ayuntamientos?

La comisión de autoevaluación de riesgo está conformada desde el 22 de septiembre de 2017, como ha quedado dicho con anterioridad, y es eminentemente funcionarial y estando conformada por: Funcionario responsable de la Unidad de Gestión, de la Secretaría General, de Intervención de Fondos, de la Tesorería General, Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica.

4.- ¿Cuándo se nos facilitará la información solicitada sobre el contrato de servicio de asistencia, así como de los proyectos contenidos?".

A día de hoy, a la Oficina responsable de EDUSI no ha llegado ninguna de estas solicitudes que ud. indica, sin perjuicio que haya podido recaer en otra Área relacionada. No obstante, le indico qué en cuanto a ambas solicitudes, puede poner ud. día y hora y se le ofrecerá con total diligencia, como todos los que ha solicitado su grupo al día de la fecha en esta Delegación. En cuanto a las operaciones a realizar, puede ud. estudiarlas



en la página web municipal dónde están indicados convenientemente dentro del apartado RM2020. Una vez, se redacten los proyectos de cada una de las líneas, de igual manera, podrá solicitarlos.

PREGUNTA SC40-18-016.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Se ha recibido en su Grupo quejas por vecinos en relación con la seguridad en el Parque Los Bajos preguntando si se ha reducido o suprimido el servicio."

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA SC40-18-017.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"En relación con la obra anunciada del puente entre las Salinas y el enlace a la autovía pregunta por el estado de ejecución."

Le CONTESTA el Sr. Alcalde-Presidente que se encuentra suspendida la licitación ya que la Junta de Andalucía aún no ha informado favorablemente de la ejecución del puente.

PREGUNTA SC40-18-018.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Según alguna información se ha producido un incremento en el robo a viviendas preguntando si se han adoptado medidas para hacer frente a este problema."

Le CONTESTA el Sr. Alcalde-Presidente que según la información de la que él dispone se ha producido una disminución sustancial en materia de robos e inseguridad ciudadana.

PREGUNTA SC40-18-019.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"En relación con el cambio que se ha producido en el Gobierno de la Nación pregunta si se va a producir algún cambio en relación con el convenio con el ministerio del interior."

Le CONTESTA el Sr. Alcalde-Presidente que se trata de un convenio que está ejecutándose habiéndose incorporado más de 30 Guardias Civiles y estando pendiente la llegada de un número similar.

PREGUNTA SC40-18-020.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:



"En relación con el servicio de basura pregunta cuándo se va a producir el cambio de los contendores."

Le CONTESTA el Sr. Alcalde-Presidente que ya se ha expuesto en esta sesión que se ha procedido al pedido estando pendiente su entrega del proceso de fabricación.

PREGUNTA SC40-18-021.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Pregunta si va a atender las demandas de los vecinos de aguadulce y Las Marinas sobre el mercado de abastos."

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se están efectuando los trámites para atender las demandas existentes y en estos momentos se encuentra en el Servicio de contratación la adaptación del pliego a la nueva Ley de Contratos para la adecuación del mercado de Aguadulce.

PREGUNTA SC40-18-022.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Pregunta para cuando se va a resolver el problema de alumbrado en Cortijos de Marín."

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se trata de una de las nueve actuaciones que están previstas dentro de la Estrategia del Desarrollo Urbano Sostenible que se van a activar.

PREGUNTA SC40-18-023.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta por la fecha de terminación de las obras de Playa Serena y Urbanización de Roquetas de Mar, así como las de canalización de gas natural en C/ Alameda."

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que por la Junta de Gobierno de Local del pasado lunes se ha aprobado reajustar los plazos de ejecución de estas obras para minimizar los perjuicios a los visitantes durante la temporada estival y que las canalizaciones tampoco se ejecutarán desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

PREGUNTA SC40-18-024.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta sobre el horario del servicio zoosanitario ya que no se está cumpliendo la atención de 24 horas los 365 días al año."

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Se dará contestación en la siguiente sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 16:40 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ochenta y seis páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

074802484c574b82b0f6986f7c166f0f001
https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Clasificador: Acta -

